



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 2/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ. PP
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS. VOX
D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN. PP
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ. VOX
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ. PP
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOX
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA. PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ. PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP
D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA 1/54



X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==

ORDINARIA, siendo presidida por S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. No asiste a la sesión el Concejal del PSOE D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA. Y D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES Concejal del PP, se incorpora a la sesión en el PUNTO N° 5.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

+++

PUNTO N° 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 16/12/2019, 20/12/2019 Y 27/12/2019, NÚMEROS 12, 13 Y 14 RESPECTIVAMENTE.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta nº 12 de fecha 16 de diciembre; y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

Seguidamente pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta nº 13 de fecha 20 de diciembre; indica el Secretario la existencia de un olvido involuntario en el PUNTO N° 18, relativo a APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES AGRÍCOLAS, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 001100100WF26C000RL, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, PROMOVIDO POR AGRAR PLANTAS DEL SUR, S.A., consistente en que al final de la parte dispositiva del acuerdo no se ha puesto el recurso, y por tanto hay que añadir lo siguiente:

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Subsanado este error es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	2/54
				
X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Por último, pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta nº 14 de fecha 27 de diciembre; y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - DACIÓN DE CUENTAS NÚMERO DE PUESTOS, NOMBRAMIENTOS Y CESES PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de las resoluciones del Alcalde del cese de Dª Rocío Fuentes Santander, personal eventual, auxiliar de grupo político; del nombramiento para el mismo puesto de D. Juan José Cabrera Maldonado, y de la dación de cuentas de que el número de puestos de personal eventual es de once personas, de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes quedan enterados.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, entre otros el informe del Secretario General Accidental, del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud de D. Bernardo Gutiérrez Ripoll, funcionario interino del Ayuntamiento de El Ejido, Jefe de Servicios Fiscales, grupo A1, de compatibilizar su puesto de trabajo con el de Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Almería (en adelante UAL)

INFORMO

Primero.- En fecha 05/11/2019 emití, en relación con la solicitud de referencia, informe cuyo cuerpo es del siguiente tenor:

"Primero.- El artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LI) dispone que "podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada".

Y el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 de la misma ley que "para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá la modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos".

Por otra parte, la figura de profesor sustituto interino no esta contemplada en la citada Ley, estando regulada dicha figura en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades Andaluzas y su posterior reforma por la ley 4/2007.

Así, el Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Andaluzas esta regulado en el art.14.3 de la citada Ley, donde se implanta como categoría extraordinaria el Profesor Sustituto Interino y el art. 42.5 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA Nº92, de 9 de mayo de 2008) asimila la dedicación y retribuciones del profesorado asociado a tiempo parcial con el profesor sustituto interino a tiempo parcial.

Segundo.- El artículo 7.1 de la LI dispone, entre otros requisitos que no son del caso, que la cantidad total percibida por ambos puestos no supere la remuneración correspondiente al

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	3/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				

principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 30% para los funcionarios del grupo A.

El Sr. Gutiérrez, pertenece al grupo A1, clasificación establecida en el EBEB, con posterioridad a la LI. Durante la vigencia de la LI su grupo estaría clasificado en el grupo A.

Tercero.- Según información facilitada por la UAL, para el caso que nos ocupa, las retribuciones mensuales integras a percibir, como profesor sustituto interino, con dedicación a tiempo parcial de 3 horas semanales son de 350,96 €.

Por tanto no superando el importe previsto para los funcionarios del grupo A en el art.7.1. de la LI procede la autorización de la compatibilidad solicitada; y aún entendiendo que el grupo A correspondería en la actualidad al grupo A1 que tampoco la supera.

Así mismo, el Rectorado de la Universidad de Almería ha emitido informe favorable para que el Sr. Gutiérrez Ripoll compatibilice el puesto de trabajo desempeñado en la Universidad de Almería como Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial de 3 horas con el desempeñado como Jefe de Servicios Fiscales en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Cuarto.- El lo que se refiere al órgano competente para resolver las solicitudes de compatibilidad del personal, tanto el art.7.1 como el 14 de la LI atribuye esta facultad al Pleno de la Corporación”.

En consecuencia, el informe concluía favorable a la concesión del reconocimiento de la compatibilidad.

Segundo.- Tal propuesta, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, fue debatida en la sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, y tras las dudas que le surgía al portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, D. Cecilio Vargas Peláez el informe emitido, fue acordada la retirada del punto del orden del día.

Tercero.- Las dudas del Sr. Vargas se sintetizan en las siguientes:

1ª.- No ha encontrado la fundamentación de la compatibilidad en la Ley 6/2001 Orgánica de la Universidad Andaluza y su posterior reforma de 2007.

2ª.- También se fundamenta en el personal docente investigador con contrato laboral de la Universidad andaluza, en su art. 14.3, pero este en realidad se refiere al Consejo Social de Universidades.

3ª.- Los artículos 14 a 16 del Convenio Colectivo del personal docente investigador de las Universidades Públicas de Andalucía distingue dos categorías, profesor asociado y profesor sustituto interino que califica como categoría extraordinaria y diferencia del resto.

4ª.- La disposición adicional vigesimocuarta de la ley Orgánica 4/2007 introdujo cambios en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades y el legislador no ha introducido la modalidad de profesor sustituto interino.

5ª.- No procede el reconocimiento de compatibilidad conforme el artículo 4 de esta última Ley.

Cuarto.- Con respecto a dichas dudas hago las siguientes consideraciones.

1ª.- Decía en mi informe que la figura del profesor sustituto interino no está contemplada en la citada Ley de Incompatibilidades, sino en la Ley 6/2001, Orgánica de Andaluzas y su posterior reforma por la Ley 4/2007. “Efectivamente, la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001,

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	4/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

del Estado (si bien por error se hacía constar en el informe que era de Andalucía) permitió la incorporación de nuevas figuras contractuales. Así, su exposición de motivos dice:

“Se da la máxima flexibilidad para que las Universidades puedan desarrollar su política de profesorado y planificar adecuadamente sus necesidades docentes e investigadora ; en este sentido, se posibilita la contratación de hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del total el porcentaje de profesores contratados, cuya regulación y régimen jurídico serán competencia de las Comunidades Autónomas, correspondiéndose así los instrumentos financieros de los que son responsables con los normativos que ahora asumen.

Y, por último, se crean nuevas figuras, como la del profesor ayudante doctor y la del profesor contratado doctor, y se introducen criterios de calidad para la contratación estable de este profesorado por parte de las Universidades, dotando al procedimiento de selección de un alto nivel de transparencia y rigor mediante el requisito de la evaluación externa de la actividad previa de los candidatos”.

Y su artículo 48.1: “En los términos de la presente Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades. Éstas, podrán contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante”.

Este artículo fue modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de modo que su redacción vigente es la siguiente:

“1. Las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en esta Ley o mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Asimismo, las universidades podrán nombrar profesoras y profesores eméritos en las condiciones previstas en esta Ley.

2. Las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante.

El régimen de las indicadas modalidades de contratación laboral será el que se establece en esta Ley y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

3. La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJTOVmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJTOVmma==		PÁGINA	5/54
 X2YDmH22SIyhI4XJTOVmma==					

3 bis. Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado.

5. El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente.

6. En los términos de la presente Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las universidades”.

Como se ve, el número 1 del artículo establece como modalidades de contratación, aparte de las previstas en el propio artículo, las reconocidas en el estatuto de los Trabajadores, cuyo artículo 15.1. permite la celebración de contratos de duración determinada, por la que la figura del profesor sustituto interino tiene aquí el encaje legal necesario, y ello, sin perjuicio de que es la propia Universidad de Almería la que oferta esta modalidad contractual.

2ª.- El artículo 14.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades de Andalucía (aunque por error, en el informe se daba a entender que este artículo correspondía a la Ley Orgánica de Universidades), publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, número 92, admite como categoría extraordinaria de personal docente, entre otras, las de personal sustituto interino, correspondiendo, pues, a la Universidad interesada ofertar la correspondiente plaza a través de esta modalidad, siendo desarrollada en el artículo 16.

3ª.- Efectivamente, la disposición adicional vigesimocuarta de la ley Orgánica 4/2007 introdujo cambios en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, que es del siguiente tenor:

“Disposición adicional vigésima cuarta. Modificación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.

En este acuerdo se debe certificar la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones adecuadas a favor de la universidad. El Gobierno regulará las condiciones para la determinación de la naturaleza de base tecnológica de las empresas a las que se refiere el párrafo anterior”.

Como se ve, la modificación operada en la Ley de Incompatibilidades es a los solos efectos eximir las limitaciones en materia de incompatibilidades previstos en el artículo 12.1 b)

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	6/54


X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

y d) a aquellos profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica promovidas por su universidad, pero nada más, y en todo caso el precepto opera únicamente entre la Universidad a la que pertenece el docente y éste, puesto que la Ley de Incompatibilidades es de aplicación a las Universidades Públicas, pero esta modificación no afecta al personal de otra Administración que solicita la compatibilidad para desempeñar el puesto de profesor sustituto interino universitario.

4ª.- Finalmente, no existe ningún inconveniente en entender comprendida en la dicción del artículo cuarto de la vigente Ley de Incompatibilidades referida al Profesor universitario asociado con la del profesor sustituto interino, y ello por la razón de que esta figura fue incorporada posteriormente en la legislación universitaria a la redacción original de aquella, y se aprecia la misma identidad de razón de aplicar las normas que permiten la compatibilidad del profesor asociado con la del profesor sustituto interino porque concurren las mismas razones de temporalidad, en una y otra figura, y siempre que se den los supuesto del artículo 7 de dicha ley, como ocurre en este caso. Hay que tener en cuenta que donde hay la misma identidad de razón se ha de aplicar la misma consecuencia jurídica, por analogía, y al respecto, el artículo 4.1 del Código civil dispone que "procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón", y las normas del Código Civil son de aplicación supletoria en las materias reguladas por otras leyes (art. 4.3), y de acuerdo con una constante y uniforme jurisprudencia únicamente queda vedado en el orden administrativo la aplicación analógica de las normas en materia sancionadora, tributaria o restrictiva de derechos.

En conclusión, procede la concesión de la compatibilidad en los términos propuestos en mi informe de fecha 05/11/2019".

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que antes de hacer su intervención en este punto desea mostrar la condena de su grupo por las dos muertes violentas que se han producido este fin de semana, al parecer, por violencia de género, y una de ellas es bastante cercana, es de Granada, y es una coordinadora de Igualdad, y la otra se ha producido en Lugo, hechos que son una lacra que sigue habiendo en nuestra sociedad, y todos tenemos que poner de nuestra parte para que esto no ocurra, pues en este año van ya diez víctimas por violencia de género, y todos tenemos que implicarnos.

En lo que se refiere a este punto, su grupo en la Comisión votó abstención porque consideraba que la figura del profesor sustituto interino no venía recogida en esa ley, si bien se explicó claramente por el Secretario que por analogía podía entrar este supuesto, por lo que está de acuerdo pero quiere que esto se tenga en cuenta para otros casos, por lo que va a votar a favor.

El **Alcalde** responde que no sabe si hay algo que le hace pensar que va a haber algún tipo de agravio comparativo porque no es norma del Ayuntamiento crear agravios, por lo que puede estar tranquilo de que se tratará en igualdad de condiciones todos los casos.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==		PÁGINA	7/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==					

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 8 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. BERNARDO GUTIÉRREZ RIPOLL, funcionario interino del Ayuntamiento la compatibilidad solicitada para desempeñar el puesto de Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Almería para el curso académico 2019/2020, en régimen de dedicación de 89 horas anuales.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICIÓN VARIAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A LA OEP 2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, entre otros informe jurídico, en el que consta:

“En fecha 31 de octubre de 2019 tiene registro de entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Salvador Ibáñez Gázquez en el que solicita que se proceda a la revisión de oficio de las bases que han regir el proceso de selección para proveer por concurso oposición varias plazas de la plantilla de funcionarios al amparo de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vacante en la plantilla de personal funcionario correspondientes a la OEP 2018 que fueron íntegramente publicadas en el BOP de la provincia de Almería número 100 de fecha 28 de mayo de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 140, de 23 de julio de 2019, fundamentando su solicitud en los siguientes motivos:

“Incongruencias graves e incompatibilidades entre lo que figura en las bases y los procesos reglamentarios para la selección del personal funcionario al no ajustar el temario del programa de la plaza de ingenieros de caminos, canales y puertos a las funciones a desarrollar

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA 8/54


X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

posteriormente en el marco de sus potenciales competencias municipales plenas y no respetar la normativa de obligado cumplimiento sobre la implantación ineludible de uno o varios temas en el programa de la convocatoria, también para la plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos relativos a las materias de Igualdad entre mujeres y hombre y Violencia de género.”

Primero.- El artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que estas, en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud del interesados, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2; esto es, cuando dichas disposiciones administrativas vulneren la Constitución, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior.

Así pues el recurso sólo sería admisible siempre y cuando se dieran uno o alguno de los supuestos taxativos indicados en el referido precepto, y en concreto el escrito de solicitud de recurso haciendo referencia al “incumplimiento flagrante de la normativa procedimental aplicable a este tipo de procesos selectivos” ha de entenderse que fundamenta su solicitud de revisión de oficio en el referido artículo 47.2 en lo que se refiere a la vulneración de leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, entre otras que no vienen al caso.

Segundo.- Los motivos en los que fundamenta la revisión son en síntesis los siguientes:

A.- Alega que las Bases incumplen las siguientes disposiciones legales, el artículo 55.2.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), cuando dispone que el personal de las Administraciones Públicas será seleccionado de acuerdo con el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el que las materias comunes constituirán al menos una quinta parte de dicho contenido y versarán sobre: a) Constitución Española, b) Organización del Estado, c) Estatuto de Autonomía, d) Régimen Local, e) Derecho Administrativo General, f) Hacienda Pública y Administración Tributaria; y las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refiera las pruebas, y cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes según la escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Reprocha el recurrente que los temas señalados en el Bloque de Materias Específicas para la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos convocada se limita solo a temas propios del Ciclo integral del agua y de normativa Medioambiental, obviando todos los demás temas que son propios de profesionales para ejercitar en la potencial función municipal a desarrollar.

Pues bien, ante tales argumentos no cabe sino poner de manifiesto que el recurrente obvia que las Bases obedecen a una plaza convocada por una Administración Pública, que ante el contenido funcional requerido para desempeñar unas tareas concretas y necesarias

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	9/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				

para dicho ente se crea una plaza de técnico de administración especial, todo ello al amparo de los dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ello porque como funcionario de administración especial tendrá atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, en el caso concreto, y para el desempeño de funciones referidas a redes hidráulicas, requiere pues la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, pero en modo alguno es objeto de la convocatoria determinar la capacidad habilitante de los aspirantes para ejercer la profesión de ingeniero de Caminos.

Así pues, como dice el propio alegante el artículo 55 del TREBEP establece como principio rector para las entidades locales en los procedimientos de selección la “adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar”; pues bien, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 136, de 17 de julio de 2018, en el área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios hay previstos tres puestos de Ingenieros de Caminos para desempeñar respectivamente su trabajo profesional en las materias de vías públicas, redes hidráulicas y técnico de proyectos e infraestructura. Las bases objeto del presente tienen por objeto la convocatoria para la provisión en propiedad de, entre otras, una plaza estructural de la plantilla de funcionarios, incluida en la oferta de empleo público, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, para el puesto denominado Redes Hidráulicas, por tanto es evidente que lo es para desempeñar la actividad profesional, tareas y funciones en el ámbito de dicha materia, por lo que obviamente el temario contemplado en las Bases incide en cumplimiento de las disposiciones legales en la parte específica indicada.

A mayor abundamiento, previamente a la convocatoria que nos ocupa, ante la necesidad imperiosa de acometer las necesidades urgentes debidamente justificadas, y toda vez que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno un Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento, Saneamiento y Riego, por parte de esta Administración Local se llevó a cabo un proceso selectivo para la selección de un funcionario interino que acometiera las funciones principales, entre otras, de: redacción y dirección de proyectos de obras hidráulicas para los servicios de abastecimiento, saneamiento y riego, considerados en su integridad, todo ello en el marco del referido plan.

Resulta pues claro que precisamente las Bases en cumplimiento de la legislación aplicable, más concretamente en aplicación del artículo 8 apartados 2 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, establecen en el proceso de selección, en la fase de oposición pruebas de conocimiento relacionadas con un temario que en sus cuatro quintas partes contemplan materias específicas relacionadas con las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, quien además, y dado que se exige la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, no cabe duda, habrá superado los conocimientos y adquirido las capacitaciones en todas y cada una de las materias que se establecen en la Orden CNI/309/2009, de 9 de febrero.

B.- Alega que las Bases incumplen la normativa legal sobre materia de igualdad y violencia de género al no incluir ningún tema de esta materia de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y la Ley 7/2018, de 30

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	10/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El Código Civil en su artículo 3 dispone que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras. Al respecto cabe precisar que el artículo 61 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, en que fundamenta el recurrente su pretensión, dispone, en su apartado primero, que "Todas las pruebas de acceso al empleo público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.", siendo pues claro que resulta de aplicación a la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y no a la Administración Local.

El recurrente fundamenta su pretensión en el artículo 61 de la citada LO, artículo que se encuentra encuadrado en el Capítulo III, Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, extremo que reitera el propio artículo antes transcrito, resultando solo pues de aplicación para la administración mencionada, argumento en tal sentido ya indicado en la propia Exposición de Motivos del citado texto normativo, que dice "El Capítulo III de este Título se dedica a las medidas de igualdad en el empleo en el ámbito de la Administración General del Estado, en sentido análogo a lo previsto para las relaciones de trabajo en el sector privado, y con la previsión específica del mandato de aprobación de un protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.". Siendo idénticos los argumentos en cuanto a la aplicación en el ámbito local de lo establecido en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, resulta efectivamente de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que se mayoritaria la representación directa de dichas entidades por mor de lo dispuesto en su artículo 2.

Efectivamente el apartado 2 del artículo 20 de la citada ley citado en el escrito del recurrente, dispone que "las pruebas de acceso a la función pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía incluirán como materia la violencia de género, sus causas y sus consecuencias, teniendo en cuenta el objeto de trabajo y las competencias que se vayan a desarrollar". Así pues resulta claro que la obligación va supedita al objeto de trabajo y las competencias que se vayan a desarrollar, y son esas las circunstancias las que han motivado que no se considere conveniente la inclusión de tales materias en el temario de la convocatoria de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, atendiendo precisamente a las tareas propias del puesto a ocupar, siendo más que evidente la voluntad de cumplimiento escrupuloso de esta Administración Local el hecho de que sí se contemple dicha materia en los programas que se relacionan en las mismas bases respecto de las plazas por ejemplo de auxiliares administrativos o subalternos, teniendo en cuenta precisamente las obligaciones legales citadas.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	11/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				

Tercero.- El apartado tercero del artículo 106 dispone que “el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

En definitiva, cabe concluir que por todo lo expuesto no cabe admitir a trámite la revisión de las bases que han regir el proceso de selección para proveer por concurso oposición varias plazas de la plantilla de funcionarios al amparo de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vacante en la plantilla de personal funcionario correspondientes a la OEP 2018 que fueron íntegramente publicadas en el BOP de la provincia de Almería número 100 de fecha 28 de mayo de 2019, solicitada por D. Salvador Ibáñez Gázquez en su escrito presentado en fecha 31 de octubre de 2019 por carecer manifiestamente de fundamento”.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

La Corporación Municipal con 19 votos a favor, correspondientes: 8 PP, 7 VOX y 4 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la revisión de oficio de las bases que han regir el proceso de selección para proveer por concurso oposición varias plazas de la plantilla de funcionarios al amparo de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vacante en la plantilla de personal funcionario correspondientes a la OEP 2018 que fueron íntegramente publicadas en el BOP de la provincia de Almería número 100 de fecha 28 de mayo de 2019, solicitada por D. Salvador Ibáñez Gázquez en su escrito presentado en fecha 31 de octubre de 2019 por carecer manifiestamente de fundamento en base a todo lo expuesto anteriormente, habiendo sido redactadas y tramitadas de conformidad con la legislación vigente aplicable al efecto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de inadmisión a D. SALVADOR IBÁÑEZ GÁZQUEZ, con expresa indicación de que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	12/54
				
X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

En este punto se incorpora a la sesión el Concejal D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES del PP.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, concejala del grupo PSOE, expone que su grupo va a mantener el voto de la Comisión, pero quiere hacer una serie de propuesta respecto no tanto al proyecto de Reglamento sino relativas la Protección Civil. El Jefe de la Policía informó que habían disminuido considerablemente los efectivos de este voluntariado, y se planteó la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda incentivar de alguna manera a estos voluntarios, y en este sentido planteó la celebración de cursos de formación que después les puedan servir si quieren ingresar en policía local aunque no les pueda valer como puntos, pero al menos que tengan esa formación, y u grupo propone además hacer campañas de promoción del voluntariado de Protección Civil en los institutos, lo que además incentiva a los alumnos a continuar en el sistema docente, o incluso, algún tipo de incentivo económico como becas.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que su grupo ha comprobado que el personal del voluntariado, aparte de los puestos que constan en la RPT, dedican con gran generosidad todo su tiempo a unas tareas que no son sencillas, como actividades festivas, culturales, religiosas, y en especial, siempre que hay alguna catástrofe acuden sin ningún problema. Propone al Alcalde que se establezca algún tipo de dieta para estos voluntarios para que al menos no corran a su cargo los gastos de desplazamiento, en el sentido de que ha dicho la concejala del grupo socialista y que les sea compensada de alguna manera la labor que vienen realizando de forma voluntaria.

El **Alcalde** responde que es verdad que los voluntarios de Protección Civil hacen un trabajo muy importante para nuestro municipio en fechas y situaciones claves como Semana Santa, eventos deportivos y realizan una labor encomiable. Han ido a lo largo de estos años implementando medios, y el otro día con el Director y el Coordinador de Protección Civil estuvieron estudiando la posibilidad de mejorar las instalaciones y establecer un espacio acondicionado para esta actividad en la antiguas naves de Ejidomar para que tengan medios, y puedan contar con un aula de formación, y está de acuerdo con lo que se ha dicho, y asimismo estudiar el tema de las dietas, que es más complejo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	13/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, redactado por el Área de Alcaldía y Protección Ciudadana.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia durante un periodo de 30 días hábiles, en donde será publicado el Reglamento aprobado inicialmente.

TERCERO.- Conceder audiencia a los interesados por idéntico plazo común de 30 DÍAS HÁBILES, mediante notificación expresa del acuerdo de aprobación inicial. Lo serán todas aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran hecho cualquiera sugerencia o alegación previa en las fases anteriores así como las asociaciones y organizaciones representativas de los intereses colectivos a los que afecte la norma, aunque no hubieran hecho alegaciones previas, y de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado; en otro caso, se someterá nuevamente a la Corporación Municipal.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de PESCADERÍA, de D. JOSÉ LUIS RUIZ AGUILERA, con efectos retroactivos a partir del 28/05/2019.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	14/54


X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO 012/013 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE LEGUMBRES Y PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Ratificar la adjudicación de la contratación de la concesión del uso privativo del PUESTO 012/013 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MENOR DE LEGUMBRES Y PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, a la empresaria BELÉN HERRADA SÁNCHEZ, con N.I.F. 34853410-S, por un **canon de adjudicación de 400,00 €** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/01/2020 .

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	15/54


X2YDmH22SiYhI4XJT0Vmma==

dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2020 POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo PSOE, expone que los medios de DUE, dado la labor que realiza en el municipio deben de ser prioritarios para el Ayuntamiento, muchas veces se asfaltan las mismas calles varias veces pero no se hace lo mismo en todos los núcleos del municipio, como en Matagorda, que algunas de su calles llevan décadas sin asfaltar; asimismo, la pintura de los pasos de peatones no dura un año. También le preocupa que el gerente de DUE haya pedido otra excedencia por seis meses y cree que el Alcalde debe intervenir para que renuncie el gerente. De todas formas le parece corta la cantidad asignada a DUE.

Finalmente se interesa por el mal estado de la carretera de la depuradora y pregunta que qué solución se le va a dar, que es una arteria principal.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que le llama la atención a su grupo que el gerente de DUE, empresa pública, cobre 85.745,93 euros, con lo que gana más que el Alcalde. La cantidad que cobra le parece excesiva pues gana cinco veces más que el trabajador que menos cobra, 17.818. Como ha dicho el portavoz del grupo socialista, ya ha pedido la excedencia en dos ocasiones con lo que da la sensación de que no es imprescindible en esa empresa pública puesto que si pide la excedencia es porque su labor la desempeñan los jefes de servicio de la empresa o los coordinadores del Ayuntamiento. Pero la desproporción le parece reprochable porque la ley 53/2002 de reforma de la función pública limitaba el sueldo de los funcionarios del grupo A para que no superaran tres veces la del grupo

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	16/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

E, y cree que debería de pensarse muy seriamente la eliminación de este puesto porque se está demostrando que no es necesario.

También les ha llamado la atención que en el capítulo C 20.4.3, edificios públicos y limpieza, la partida de renovaciones alcanza la cantidad de 86.330,42, para todo el municipio de El Ejido, por lo que una vez más se cuestiona el importe de las retribuciones del gerente. Además, el importe de limpieza de edificios asciende a 1.454.749,48, y le sorprende que todavía tenemos una empresa subcontratada, la de la limpieza, y pregunta si no se podría recuperar el servicio y que las trabajadoras formen parte de DUE ganando en estabilidad laboral y en mejora de sus condiciones de este tipo, y además se elimina el beneficio empresarial y el IVA.

El **Alcalde** responde que desde que se rescataron los servicios de mantenimiento a ELSUR, el Ayuntamiento ha dado un salto cualitativo y cuantitativo importante en el mantenimiento: había edificios públicos que prácticamente no tenían ningún nivel de mantenimiento, como el Auditorio. Además en DUE se ha hecho un trabajo muy importante de optimización de recursos y se ha llegado a un punto de equilibrio positivo, sin perjuicio que, como todo, es mejorable.

Respecto a la excedencia, que no es tal porque en cualquier momento, de aquí al verano que es lo que va a durar por motivos personales, se puede cubrir, DUE puede cubrir el puesto, por lo que no le preocupa esta cuestión.

Está convencido, lo mismo que su gobierno, que la forma de prestar el servicio de limpieza a través de una empresa especializada con una licitación pública, cree que es la mejor porque sería muy costoso para el Ayuntamiento el incorporar los medios necesarios, y cree que no se ahorraría.

Respecto a los sueldos entiende que los datos que ha dado el Sr. Vargas se refieren al coste de empresa, pero no tiene más sueldo que el gerente de Aguas de El Ejido o de cualquier jefe de Área, que prácticamente todos los jefes de Área cobran más que el Alcalde, pues recuerda que se bajó el sueldo, aunque no sabe si hizo bien, pero hay 17 cargos que ganan más que él pero están en consonancia con el trabajo que realizan, y cree que es una remuneración adecuada para una persona que administra la gestión de esa empresa tan importante.

Con respecto a lo dicho por el Sr. Alarcón, pide que se ciñan a los puntos del orden del día, y como el Pleno es ordinario, después se puede preguntar sobre otras cuestiones. DUE lo que hace básicamente es mantenimiento, el bacheo de las vías públicas, pero el Ayuntamiento, a pesar de la situación económica, muy complicada, ha hecho un esfuerzo muy importante en las pavimentaciones, tanto con fondos propios del Ayuntamiento como de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial, que obviamente es una de las prioridades a las que hay que atender, y en el camino a que se ha referido, se han realizado catas, y se ha tomado la decisión de sanearlo, volver a pavimentar y espera que se haga en un tiempo prudencial porque es verdad que es un eje muy importante. Y ahora se está poniendo en marcha otro plan de asfaltado de calles que va a comprender Matagorda y que va a llegar a todos los núcleos de población, con lo que a su entender van a quedar todas las calles en perfecto estado.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	17/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

Entiende, puesto que no han profundizado los portavoces de la oposición en este punto, que dan por bueno el trabajo que DUE desarrolla, que cree que es muy positivo tanto desde el punto de vista social como de mantenimiento.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 8 abstenciones, correspondientes: 4 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Servicios del año 2020 por parte de la sociedad municipal DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L. con un presupuesto total 10.750.000,00.- €, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos municipales del año 2020 la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este convenio, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MEMORIA DE LA INSPECCIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de la Inspección Fiscal correspondiente al ejercicio 2019 que consta en el expediente, y cuyo resumen es de 13.438 actuaciones con un total de 3.024.726,99 euros en liquidaciones.

SEGUNDO.- Remitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Memoria de la Inspección del ejercicio 2019 referida al Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PLAN DE INSPECCIÓN 2020.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==		PÁGINA	18/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/02/2020.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan elaborado por la Inspectora Jefe de la Inspección Fiscal correspondiente al ejercicio 2020, y dado el carácter reservado del mismo que establece el artículo 170.7 del Real decreto 1065/2007 de 27 de julio, en los términos y con el alcance que figuran en el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPTE.1-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2018, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 2.870,02 euros, con el siguiente detalle:

Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura
00183719UR_UTE	713,44	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PROD	12/12/2019
00184019UR_UTE	254,08	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PROD	12/12/2019
00183819UR_UTE	237,81	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PROD	12/12/2019
00183919UR_UTE	237,81	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PROD	12/12/2019
00183619UR_UTE	1.426,88	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PROD	12/12/2019

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	19/54



X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==

que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SEMILLAS HORTOFRUTÍCOLAS, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 04104A010005060000DK, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, PROMOVIDA POR ENZA ZADEN SPAIN HOLDING, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 04/02/2020.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN de interés público para AMPLIACIÓN DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SEMILLAS HORTOFRUTÍCOLAS, con emplazamiento en la parcela con la siguiente referencia catastral nº 04104A010005060000DK, del término municipal de El Ejido, promovido por ENZA ZADEN SPAIN HOLDING S.L, con sujeción a las siguientes características principales:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Uso previsto: Centro de investigación y desarrollo de semillas

Superficie ocupada por las edificaciones existentes: 3.137,52 m2

Superficie ocupada por las edificaciones proyectadas: 7.564,93 m2

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 150.499,46 m2

El retranqueo del edificio de logística con el camino de servidumbre será el contemplado en el Anexo 1 del Proyecto de Actuación.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	20/54
				
X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación:
04104A010005060000DK.

Plazo de cualificación urbanística: 35 años.

SEGUNDO.- La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente procedentes, teniendo en cuenta que, de un lado, la licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, y de otro, los trámites que deban realizarse a efectos de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA IMPLANTACIÓN DEL PIN PARENTAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES.

Indica el Secretario que después del escrito de petición de la moción, el Grupo VOX presentó una solicitud de retirada de la misma.

Por tanto, se efectúa la votación de la retirada del punto del Orden del Día.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	21/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==					

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del Día.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE DE PIN EDUCATIVO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una **libertad de elección real y personal** frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	22/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en *la profesionalidad del docente* y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido presenta la siguiente:

MOCIÓN

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción instando al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de España a:

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.
4. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.
6. Manifestar la voluntad de la corporación municipal de declarar nuestro municipio libre de vetos o Pin Educativos contrarios a la Ley y a la Constitución Española".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	23/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

Dña. María Isabel Carrión Ramos, concejala del grupo PSOE, expone que el motivo e la moción presentada por su grupo es declarar que nuestro municipio sea un municipio libre de vetos educativos. Sabe que en el ámbito educativo legislativo el Ayuntamiento no tiene competencias, pero sí va a afectarle las decisiones que se tomen en las legislaciones educativas y en el llamado pin parental. Ante el interés e intento político del grupo Vox en Andalucía de implantar el pin parental, basándose en la libertad de los padres para elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos, cree que esa libertad que quieren para sus hijos ya está bien reglamentada en todas las normas educativas: la LOMCE, a nivel estatal y la LEA en Andalucía, en las que en el curriculum y en los objetivos y finalidad de la ley ya se incluye esa libertad. Si se llegase a instalar en Andalucía el llamado pin parental, afectaría a todos los centros públicos del municipio. Por ello solicita que la Corporación declare nuestro municipio libre de vetos educativos, que son a todas vistas contrarios a la Constitución y a la Declaración de los Derechos Humanos, y contrario a la vigente legislación en materia educativa. Los concejales del grupo socialista, como representantes políticos y públicos deben de respetar todas las leyes educativas en vigor. La LOMCE establece en los elementos transversales que han de integrar el curriculum el respeto a la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, a los hombres y mujeres por igual, a las personas con discapacidad, a la violencia, a la pluralidad, al respeto del Estado de Derecho; y uno de los elementos objetivos de la educación primaria y secundaria es asumir responsablemente los deberes de los alumnos y conocer y ejercer los derechos humanos, la igualdad de trato, de oportunidades entre hombres y mujeres, valorar y respetar la deferencia de sexos, rechazar la discriminación por razón de sexo o circunstancia personal o social, discriminación entre hombres y mujeres, etc. Además, el proyecto educativo del centro se elabora y se pasa por un Consejo Escolar en donde están representados todos los sectores de la comunidad educativa: alumnos, profesores, padres y Administraciones, y entre ellas, el Ayuntamiento, y una vez que se aprueba el proyecto educativo es conocido por la familia, y ella confía 150 por 100 en la profesionalidad de los profesores, del equipo directivo y de todos los profesionales que trabajan y que van a elaborar el proyecto educativo en base a los principios que marcan las normas educativas y que ha enumerado, y posteriormente ha de darse el visto bueno al proyecto educativo por parte de la Inspección Educativa. Por tanto no puede haber actividades que se sitúen fuera de la normativa.

El pin parental que VOX pretende que se instalen en los centros educativos de Andalucía hace referencia a actividades complementarias y extraescolares que deben de autorizarse por parte de las familias. Y en toda estas normativas y en la Orden de 14 de junio de 1998 que regula las actividades complementarias y extraescolares en lo centros docentes públicos no universitarios, deja bien claro que las actividades complementarias son de obligado cumplimiento al estar dentro del horario lectivo por parte del alumnado excepto que se de una situación de enfermedad que impida su asistencia, y los padres tienen la libertad de elegir centro y tipo de educación, y si eligen un centro público esas actividades son de obligado cumplimiento, tienen libertad para elegir las actividades extraescolares que no son de obligado cumplimiento, y hay si tienen la libertad de que los hijos participen o no, pero nunca en las actividades complementarias.

Escuchó el otro día al Consejero Imbroda y al Presidente de la Junta de Andalucía decir que no estaban de acuerdo con este pin parental basándose en lo que acaba de decir. Por tanto, piensa que deben de hacer la puesta por la libertad sobre esos vetos que coartan, censuran y vulneran los derechos del alumno a recibir una educación integral, pues estamos hablando de una educación obligatoria que debe de ser integral para el desarrollo del alumno.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	24/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que viendo el planteamiento hecho por el Partido Socialista no sabe exactamente qué vamos a votar, puesto que la concejala misma viene dice que se viene cumpliendo la ley. El propio Consejero de Educación, Javier Imbroda, ha dicho que no se va a aplicar el pin parental. La concejala ha dicho que se garantiza por parte de toda la comunidad educativa la aplicación de la ley, y pregunta si vamos a tomar una medida precautoria, porque no sabe a qué viene esta moción a no ser que sea puramente ideológica y de cara a la galería. Su grupo ha podido comprobar que la Ley 17/2007 de la Educación de Andalucía dice que los padres tienen derecho a participar en el proceso educativo de los hijos, por lo que está garantizado, y como norma de desarrollo la Orden de 14 de julio de 1998 regula las actividades complementarias extraescolares, y dice que éstas son las desarrolladas por el centro durante el horario escolar de acuerdo con su proyecto curricular y que tienen un carácter diferenciado de las lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan, actividades que serán incorporadas al plan anual del centro y aprobado por el Consejo Escolar; no ve más garantía que esa. Pero además dice la ley que se informará a los padres de los alumnos una vez aprobada por el Consejo Escolar las actividades complementarias extraescolares, y en esos Consejos hay miembros en representación de este Ayuntamiento. Además, el proyecto curricular de un centro educativo constituye el instrumento pedagógico didáctico que articula el conjunto de las actuaciones del equipo docente y tiene como finalidad alcanzar las capacidades previstas en los objetivos en cada una de sus etapas. También se está garantizando la libertad de esos alumnos y que se cumplan todos esos objetivos. El proyecto curricular se incorporará al proyecto del centro y será aprobado por el claustro de profesores. Por tanto, todas estas actividades pasan por todos los filtros necesarios. El plan anual del centro se insertará en las actividades complementarias y las asociaciones de padres podrán proponer actividades complementarias y los tutores tienen la obligación de informar a los padres con todo aquello que tenga que ver con las actividades docentes complementarias y con el rendimiento académico. Pregunta que dónde se está infringiendo esa libertad de enseñanza y que el municipio de El Ejido sea un municipio libre de vetos educativos, y si hay algún caso que se haya dado en El Ejido de veto educativo. Viendo la moción no llega a entender exactamente qué es lo que se pretende. Pero es que además, la normativa estatal y autonómica garantiza el pleno cumplimiento de las leyes y de las circunstancias que expone la moción no se corresponde con la realidad educativa andaluza. Las actividades complementarias son obligatorias y se ponen en conocimiento de los padres para que participen en su elaboración por medio del Consejo Escolar. Todo esto viene a decir que no podemos aplicar un resultado donde no hay un problema. Si el grupo Socialista quiere que haya una buena educación educativa, ya se sabe que cada vez que entra un Gobierno nuevo crea una ley educativa, el grupo de Ciudadanos apoyaría la moción del grupo socialista si incorporara un punto séptimo, por lo que propone una enmienda a la moción, si efectivamente no se viene por motivos ideológicos sino reales y que efectivamente haya un cumplimiento y que no se entre a que haya ideología en la educación, propone promover e impulsar por parte del Gobierno de España un pacto nacional por la educación donde participen todos los partidos políticos con representación en las Cortes Generales, así como los agentes sociales vinculados a la educación. Un pacto nacional por la educación sería esencial para que no se discutiera nada más, pues si efectivamente creemos que hay un problema, que participen todos los partidos. Con esta adición su grupo aceptaría la moción.

D. Juan José Bonilla López, concejal del grupo VOX, expone que acoge las primeras palabras del Sr. Vargas en el Pleno, y su grupo condena lo que parece ser dos nuevos episodios de violencia contra la mujer y condena expresamente estos hechos para los que la

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA 25/54


X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==

postura de su grupo siempre es clara: cadena perpetua para esos supuestos asesinos y condena la violencia no solamente contra la mujer sino también todo tipo de violencia.

En lo que se refiere al contenido de la moción, como también ha dicho el Sr. Vargas, su grupo no entiende muy bien su tenor. Argumenta el artículo 27.1 y 27.2 de la Constitución, pero se olvida del 27.3 que establece de forma clara y rotunda que los poderes públicos deben de garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban su formación de acuerdo con sus convicciones. El pin parental que defiende el Partido Vox a nivel nacional, pues se trata de una competencia de éste ámbito por lo que no se debería municipalizar esta cuestión, y por eso su grupo ha retirado su moción inicial, es que sea necesaria la conformidad o disconformidad expresa de los padres para que sus hijos realicen alguna de las actividades complementarias, bien sean en horario escolar, bien en extraescolar. Debe de primar la patria potestad de los padres para decidir apuntar o no a sus hijos para determinadas actividades, actividades que claro es que están aprobadas por el centro educativo, pero ha habido en los últimos años, especialmente en algunas Comunidades Autónomas como Cataluña, un adoctrinamiento en los colegios porque no ha habido un control de los padres a decidir a qué actividades extraescolares apuntan a sus hijos, y todo esto salta por las declaraciones de la ministra Celáa de que los hijos no pertenecen a los padres, cuando los hijos pertenecen a los padres que son quienes tienen la potestad para decidir, respetando siempre las asignaturas troncales, a qué actividades complementarias apuntan a sus hijos.

Por tanto, VOX va a mantener siempre el pin parental que se está intentando instalar en Andalucía y que ya existe en Murcia. En consecuencia su grupo va a votar en contra de la moción.

El **Alcalde** expone que agradece al grupo Vox que retirara la moción. Todos los partidos tenemos mociones de este tipo, pero salvo algunas muy puntuales que puedan tener una especial trascendencia, pero su tónica, como alcalde es centrarse en los problemas de El Ejido.

Cree que este debate es un tanto artificial que genera el Partido Socialista a nivel nacional, lanzando una cortina de humo por todo lo que está pasando en las negociaciones y entrega al independentismo, cuestiones que son muy difíciles de poder explicar sin verdadero sonrojo.

Con respecto a esta moción suscribe lo que ha dicho Ciudadanos, suscribe lo que ha dicho Vox, suscribe la mayor parte de la moción, pero echa en falta en ella la libertad de los padres a decidir en cuestiones éticas, morales, en la educación en valores de sus hijos. Está muy bien que el centro educativo presente la planificación, pero cree que los padres tienen derecho a decidir sobre esas cuestiones. Por lo que a la moción le añadiría ese derecho de los padres a decidir sobre estas cuestiones dentro del marco constitucional, y hasta ahora cree que ha venido funcionado relativamente bien en el ámbito educativo estas cuestiones. Le pidió al Partido Socialista que retirara la moción pero hay demasiado interés en politizar debates estériles cuando no se atiende a la gestión de las necesidades.

La **Sra. Carrión Ramos** replica al Alcalde diciendo que lanzar una cortina de humo o politizar este tema no lo ha hecho el Partido Socialista, sino que ha sido el grupo Vox en Andalucía, y precisamente por lo que ha dicho el Sr. Bonilla es la reticencia de su grupo en retirar la moción, porque no se garantiza que el no se vaya a instalar el pin parental. Su grupo

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	26/54


X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

no vende cortinas de humo y sí atiende a la gestión y a los problemas del municipio, como han venido haciendo desde siempre. El Sr. Alarcón se ha referido a muchas necesidades en materia de infraestructuras, obras públicas, limpieza, etc., y en Pleno tras Pleno ha venido su grupo diciendo todas las necesidades del municipio por lo que atiende a la gestión del municipio. Respecto a lo dicho sobre que hay que respetar la libertad moral y religiosa de los padres a elegir, esto se está haciendo, pues los padres tienen la opción de religión o no religión, pero no nos podemos saltar a la torera una normativa vigente. La educación en valores está reglamentada por unas normas y por la Constitución, por la Unión Europea, por lo que la alternativa es saltarse toda esta normativa y decir que las actividades complementarias en horario lectivo, que son de obligado cumplimiento por parte del alumnado, no nos parece bien; pues vamos a cambiar todas las leyes de educación.

Respecto a lo dicho por el Sr. Vargas que no entiende qué pide el grupo socialista en esta moción, si se lee el punto 6 lo verá: manifestar la voluntad de la Corporación municipal de declarar nuestro municipio libre de vetos educativos, que se garantice que se va a respetar la normativa educativa vigente en la actualidad. Y se pide porque ya hay intentos, y lo ha dejado muy claro el Sr. Bonilla, de implantar el pin parental con lo que no se garantiza la normativa educativa, y no sabe hasta dónde va a acatar Ciudadanos la imposición que está haciendo el grupo Vox cuando une el pin parental con apoyar los presupuestos, y al final es posible que se ceda, y esto es lo que no quiere el Partido Socialista: que sea moneda de cambio la educación con los presupuestos.

Respecto a lo dicho por el Sr. Bonilla que no han tenido en cuenta el artículo 27.3 de la Constitución, el derecho a la educación de los padres y a sus convicciones morales, éticas, religiosas, se respeta en las distintas leyes educativas, la LOMCE fue aprobada cuando gobernaba el Partido Popular; cree que se están respetando esos derechos de los padres. Si ha habido un adoctrinamiento en los centros públicos cómo es que Vox, el PP o los padres no lo han denunciado a través de los Consejos Escolares, y si ha habido algún caso se habrá resuelto judicialmente, lo mismo que si ha habido un caso de acoso o de violencia de género, esos casos se pueden dar en cualquier sitio, y le pregunta si está diciendo que un proyecto educativo del centro con el visto bueno del Consejo Escolar y de toda la comunidad educativa y de la Inspección, y pregunta si pone en duda la profesionalidad del profesorado, a los padres que están en esos Consejos Escolares, a los propios Consejos Escolares y al servicio de Inspección educativa, y si tendríamos que incluir que las actividades complementarias las pudieran elegir los padres. Ella no va a cambiar la ley, y cuando se pretenda cambiar la ley habrá sus espacios para discutir si esas actividades complementarias las pueden elegir libremente los padres o no, pero no es nuestra función aquí cambiar porque no es el espacio adecuado para cambiar una normativa educativa.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Vargas de que aprobaría la moción si se incluye un punto respecto al pacto de Estado por la Educación, sin ningún problema. A ella le gustaría que hubiera un pacto de Estado por la Educación y que no se cambiase con bastante frecuencia las leyes educativas, pero que se respeten los principios constitucionales y los principios de la ONU sobre los derechos humanos. Si se respetara esto sería estupendo que hubiera un pacto de Estado por la Educación, pero acordado por todos los grupos políticos, pero sin coartar lo que pretende el Partido Vox en Andalucía.

El Sr. Vargas Peláez responde que en Andalucía sí se garantiza normativamente la no inclusión del pin parental. La Sra. Carrión ha escuchado las palabras del Consejero de

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA 27/54


X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==

Educación, Sr. Imbroda, en las que en el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía de 5 de febrero, en que a preguntas respondió que nuestro sistema educativo es fiable, riguroso y garantista, de ahí que un pin parental como tal no sea procedente ni tampoco necesario. Hoy por hoy no procede la implantación de un pin parental por dos motivos fundamentales: en primer lugar porque nuestro ordenamiento jurídico no tiene lagunas significativas y promueve una educación en valores, y en segundo lugar porque la familia conoce el proyecto educativo del centro en el que se recogen dichas actividades.

Cree que no hay ningún derecho que se vulnere, y cree que su voto está muy claro: el responsable de Educación en Andalucía es el Sr. Imbroda, y ha dejado bien claro que no se va a incluir el pin parental, por lo que la Sra. Carrión no debe de tener ningún problema en este asunto mientras Ciudadanos esté gobernando en Andalucía.

El **Sr. Bonilla López** replica que reitera al grupo Socialista lo que ha dicho anteriormente: que los padres puedan decidir si nuestros hijos van a unas clases o a otras. Vox a nivel nacional no discute la profesionalidad de los profesores, directores, Consejo Escolar y demás, sencillamente, en base a esa Carta Magna, dar potestad a los padres para que decidan a qué asignatura o actividades escolares pueden ir o no. Como ejemplo expone que en Santa María del Águila han pasado una foto referente a una felación, y esto no pasaría con el pin parental. Y precisamente de lo que se trata es dar, de acuerdo con la Constitución, libertad a los padres para que decidan en último extremo a qué asignaturas van y a cuáles no. Y que no le digan que no hay adoctrinamiento en los colegios, que ahí está Cataluña y a ver si no ha habido adoctrinamiento una vez que los partidos tradicionales han abandonado las competencias educativas.

El **Alcalde** expone que está bastante de acuerdo con la moción, pero cuando en el punto seis dice manifestar la voluntad de la Corporación Municipal de declarar nuestro municipio libre de vetos o pins educativos contrarios a la ley y a la Constitución Española, pregunta cómo casa esto con lo que propone de incorporar como punto que se garantice al libertad de los padres a poder decidir sobre cuestiones éticas, morales y religiosas en la educación en valores de nuestros hijos porque según se desprende de sus palabras constituye un veto decidir sobre cuestiones éticas, morales o religiosas en esas actividades complementarias cuando para él es un derecho a decidir acerca de la educación de sus hijos. La ley evidentemente es un cajón de sastre, es muy ambigua y no puede recoger toda la casuística, y menos la Constitución que es un marco general, así como las leyes educativas que no pueden llegar a los detalles, y lo que quiere para poder pronunciarse a favor o en contra, en nombre de su grupo, es saber si lo que la Sra. Carrión Ramos él llama derecho a decidir en valores de sus hijos, sobre lo que cree que los padres tienen todo el derecho y la obligación a decidir, y por más que un claustro esté preparado, constituye un derecho inalienable de cada padre y madre. Le cuesta votar no, pero más le cuesta votar sí a la moción porque llama veto al derecho a un padre a decir no quiero que mi hijo asista a este taller porque no le gusta el contenido porque moralmente no se identifica con la que un padre quiere para su hijo, dentro del respeto a la tolerancia y a todo lo demás.

Todo esto viene por el acuerdo firmado por VOX, PP Y CIUDADANOS para formar gobierno en Andalucía, que dice literalmente que se procederá a impulsar la igualdad de oportunidades del sistema educativo que permita a las familias educar a sus hijos con libertad sin imposición de ningún tipo mediante el establecimiento de una autorización expresa de las familias para la participación de sus hijos en actividades complementarias en base a los

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==	PÁGINA	28/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

preceptos consagrados en la Constitución. En consecuencia, tiene que haber una autorización de los padres para determinadas actividades. Se niega por tanto, el PSOE a incorporar a la moción el garantizar la libertad de los padres a poder decidir sobre cuestiones éticas, morales o religiosas en la educación en valores de sus hijos. En consecuencia, propone una enmienda a la moción en el sentido de que se suma a la que ha hecho Ciudadanos, que le parece muy adecuada y necesaria, y propone a Ciudadanos y a Vox, ya que el PSOE lo rechaza, incorporar esa garantía en la libertad de los padres a poder decidir en cuestiones morales, éticas o religiosas en la educación de valores de sus hijos, añadiendo a la moción, y así poder contar con el voto favorable del grupo PP a la moción, o en otro caso, no podrá aprobarla.

El **Secretario** informa que la enmienda no procede en este caso, porque de acuerdo con el ROF la enmienda ha de ser presentada mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

El **portavoz del grupo Socialista, D. José Alarcón Morales** expone que el Partido Vox lo hace muy bien, lo han aprobado en Murcia, y al PP y a Ciudadanos les obligaron porque en otro caso no estarían gobernado en Andalucía, y no va a ser el primer encontronazo que van a tener con un partido que le va este tipo de marchas con historias que no vienen a cuento porque está todo regulado, hay una ley educativa, pregunta que quién ha dicho que no son de los padres los hijos, claro que sí, pero se pueden lleva a un colegio privado, pero en un colegio público está todo regulado. Que se fije el Alcalde lo que quería hacer, lo que pasa es que el ROF no lo deja: dar la vuelta a la moción presentada por el grupo Socialista para que este grupo se tuviera que haber salido del Pleno; esto no lo hace un Alcalde, que vote que sí o que no, pero que no haga esa jugarreta, que ya se la ha hecho muchas veces, y esto no es de un buen Alcalde.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos en contra de la moción, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 4 abstenciones de CIUDADANOS; y 4 votos a favor de la moción correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

- No aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, relativa a libertad de enseñanza y declaración del Municipio libre de pin educativo.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	29/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	30/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejería, la misma que se considera "dique de contención de la ultraderecha".

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	31/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de El Ejido propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

SEGUNDO.- Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluza en estas materias.

2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

2.5. Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	32/54
				
X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, concejala del grupo PSOE, expone que en la resolución definitiva de 31 de diciembre han quedado fuera de esta línea de subvenciones 281 proyectos. En principio había 317 asociaciones en la resolución provisional que iban a obtener la subvención, quedando al final 76 solamente. El presupuesto asciende a cuatro millones de euros, y el grupo Socialista piensa que se debía de haber hecho un reparto más equilibrado y racional en el que todas las asociaciones, que llevan muchísimos años desarrollando su labor pudiesen haber optado a la subvención. Las bases reguladoras no dejaban muy claro el prorrateo, pero sería lógico y ético que sí se hubiese tenido en cuenta, como se ha venido teniendo en cuanto hasta ahora que todas las asociaciones en función de su proyecto, hubiesen tenido acceso a las subvenciones y no se hubiese quedado ninguna provincia fuera. Las líneas de las subvenciones eran los programas de igualdad, participación social, en que la provincia de Córdoba se ha quedado fuera, o las que le preocupan a su grupo en El Ejido, las de erradicación de la violencia de género en las que Huelva y Almería se han quedado sin subvención. Por tanto, ninguna subvención del municipio de El Ejido ha ido para nuestras asociaciones que tienen más que demostrada su labor en este tema. No se debería de haber permitido tanto más que cuando se publicó la resolución provisional se les daba un plazo de ejecución provisional hasta el 31 de diciembre para tener desarrollada todas sus actividades cuando las asociaciones ya han invertido en personal y en actividades y se han gastado ese dinero, y se pregunta que qué hacen ahora. Además lo que le preocupa a su grupo es que no se hayan tenido en cuenta lo que hasta ahora se había venido haciendo de ese prorrateo equitativo en función de socias y de actividades, en que, por su puesto se baremaban los proyectos, pero se tenía esto un poquito en cuenta. Anunciaba el otro día la consejera otras dos líneas se subvenciones nuevas de 650.000 euros, pero están destinadas a información y a estudios e investigaciones en violencia de género, pero no para actividades que se desarrollan. El caso es que de estas líneas de subvenciones todas las asociaciones de nuestro municipio para erradicación de violencia de género se han quedado sin ellas. Por tanto, la moción pide que se tenga en cuenta esto y que se garantice a través de algún tipo de financiación extraordinaria a las asociaciones de nuestra provincia y municipio, que le parece muy duro cuando realizan una labor encomiable.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que le ha sorprendido la defensa de esta moción porque da la impresión que se pretende que se incumpla la ley; no sabe cómo lo haría el Partido Socialista antes, pero Ciudadanos tiene que cumplir la ley. Efectivamente hay tres líneas de subvenciones, el 5 de octubre de 2015 se dictó una orden por el Partido Socialista que decía que estas tres líneas de subvenciones iban en régimen de concurrencia competitiva que expresamente no prevé el prorrateo de la subvención que se otorga en base a la baremación que puntúa, según la orden, al 100 por 100 los proyectos presentados. Pero lo curioso es que no sabemos cómo lo hacía el Partido Socialista que aprobaron las bases y establecieron, en consecuencia que no podían prorratearse esas cantidades, que es como lo está haciendo Ciudadanos que está aplicando las garantías que establece la ley; que se han quedado proyectos fuera, evidentemente, pero porque el PSOE aprobó una orden que no era idónea, y no sabe cómo lo hacía el PSOE, y pregunta si es equitativo lo que hacía el PSOE o si por el contrario estaban haciendo un reparto sustancial de cantidades, y es el PSOE el que ha provocado que ocurra todo esto. Lo que más le sorprende

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	33/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

es que dice que asociaciones provinciales se han quedado sin subvenciones cuando la concurrencia competitiva no era provincial, sino autonómica. El PSOE aprueba una norma y quiere que Ciudadanos la incumpla, por lo que le sorprende que presente el grupo municipal Socialista esta moción. Pero es que además, Ciudadanos ha dado más subvenciones que las que dio el PSOE: setecientos mil euros más en la segunda línea de subvenciones; de las tres líneas, las subvenciones a asociaciones y a federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomentan la erradicación de la violencia de género que se dieron en 2018 fue de 1.498.840 euros, y este año se han dado 1.452.358 y está ejecutado al cien por cien; y la tercera línea, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en 2018, cuando gobernaba el PSOE se dieron 1.300.000 euros, y en 2019 se ha dado 1.954.231, o sea, setecientos mil euros más que en la anterior convocatoria. Cree por tanto que están cumpliendo con la normativa, con las asociaciones y los proyectos que incluyen y con la ley, que no se pueden inventar las normas, pues en este caso estarían malversando dinero público, que no quiere ir más allá, pero cree que Ciudadanos ha cumplido con las asociaciones y con la normativa. Ha ocurrido que había asociaciones que se han quedado sin poder llevar a cabo sus proyectos, y se ha sacado otra línea de subvenciones el 22 de noviembre de 2019 para el ejercicio 2019 en el que se destinan 7.000.000 de euros. Cree que es un esfuerzo que viene haciendo la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y por tanto le sorprende mucho que el PSOE traiga esta moción a Pleno porque da la impresión de que lo que pretende es a todas esas asociaciones que se han quedado sin esas ayudas ponerlas en contra de un equipo de gobierno que está cumpliendo con la ley; se imagina que la Consejería adoptará o dictará una nueva orden en la que se haga de forma prorrateada, pues la última dice que se haga sin concurrencia competitiva, o sea que se han dado cuenta del error que cometió el PSOE, y quiere que todo el mundo pueda llevar a cabo proyectos y que se haga sin esa concurrencia, pero tienen que cumplir la ley, y el PSOE debe de propiciar e instar que se cumpla, por lo que no pueden venir con estas mociones que dan a entender que Ciudadanos no cumple con esos colectivos, cuando sí se ha cumplido puesto que se ha dado una mayor cuantía y se ha ejecutado, y resulta que en 2014 se dejó sin efecto la convocatoria de 2013 y se suspendió la de 2014, y esto ocurrió gobernando el PSOE en la Junta de Andalucía, y puede seguir, así la Ley 7/2013 de Presupuestos de Andalucía dice que durante el presupuesto de 2014, en cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para en cumplimiento de las normas reguladoras de las subvenciones dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras, con lo que dejaron a estos colectivos sin ayudas. La orden de 5 de noviembre de 2014 dice que las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán de acuerdo con las disposiciones presupuestarias existentes a cargo de los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2015, es decir, que no las pagaron en 2014 y cogieron 2015 para afrontarlas. El Partido Ciudadanos ha cumplido estrictamente con lo que decía la ley. Por tanto, su grupo va a votar en contra porque no es cierto lo que dicen.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala del grupo Popular, expone que su grupo traslada su repulsa más firme por el nuevo caso de violencia de género, y con unidad y fuerza entre todos podremos acabar con esta lacra.

El portavoz de Ciudadanos ha explicado perfectamente el tema objeto del punto del orden del día. Su grupo apoya, lo que viene haciendo durante mucho tiempo a las asociaciones de mujeres, y se seguirá trabajando a nivel municipal por la igualdad entre hombres y mujeres.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	34/54
				
X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Y como ha dicho el portavoz de Ciudadanos, el Gobierno andaluz en ningún momento ha reducido las subvenciones a las asociaciones de mujeres, sino que ha incrementado la partida correspondiente en el presupuesto de 2019 en 700.000 euros, y experimentado en consecuencia una subida del 54 por 100, con lo que el grupo socialista está faltando a la verdad, y además hay que tener en cuenta que una propuesta provisional no da derecho a una subvención, sino que hay que esperar a la resolución definitiva. La propia Sra. Carrión Ramos reconoce que el Partido Socialista no contemplaba el prorrateo en las órdenes que aprobó el Partido Socialista, pero sin embargo así se ha venido realizando durante todos estos años en anteriores convocatorias, y mejor le hubiera ido al Partido Socialista, con varios cargos condenados y 600 millones de euros perdidos en los ERES, si hubiera atendido a los informes. El reparto mediante prorrateo es consecuencia de una mala gestión del Gobierno Socialista que venía resolviendo de una manera alejada del cumplimiento estricto de la norma. Este es un asunto de legalidad y de transparencia, su grupo piensa que hay que ser cautos con este tema y esperar a los informes jurídicos y de la Intervención, y no aprovechar un tema tan sensible como es la ayuda a la lucha por la igualdad y por la erradicación de la violencia de género. Su grupo piensa que es mejor no dividir en este tema.

D. Juan José Bonilla López, concejal del grupo Vox, expone en primer lugar, que tiene el máximo respeto por este tipo de asociaciones. Hace suyas las manifestaciones del Sr. Vargas, que lo ha explicado muy bien. Se ha cumplido la normativa aprobada por el Partido Socialista, y ahora simplemente se ha vigilado y controlado que las ayudas que hasta ahora se han hecho a la carta sin ningún control cumplan con la legalidad, y hay unos recursos interpuestos y habrá que estar a la espera de su resolución.

Lo que no se puede dejar de lado y es evidente el dispendio que la Administración de la Junta de Andalucía ha hecho a este tipo de asociaciones para mantener, digámoslo así, los chiringuitos; en definitiva, es un despilfarro de dinero público sin control. En la moción dicen que hay 281 asociaciones que no han recibido estas ayudas, pues espera que sean muchas más y que se controle, y que reciban las subvenciones las asociaciones que realmente tienen que recibirlas y llegue el dinero a las verdaderas víctimas, en vez de a las asociaciones que recibían dinero fácil sin control y que en la mayoría de los casos no llegaba el dinero a las verdaderas víctimas. Su grupo entiende que estas subvenciones tienen que ser controladas y supervisadas por la Administración correspondiente y no regar con dinero público a esas asociaciones para adoctrinar desde esas feminazis el odio contra el hombre y beneficiarse de un erario público para después perder ese dinero, porque la realidad es que las víctimas no reciben ese ingente dinero.

Por tanto, el voto de su grupo va a ser en contra.

El **Alcalde** expone que son varias las asociaciones de mujeres de El Ejido, como la de Santa María del Águila, que llevan mucho tiempo haciendo una magnífica labor o la de Amas de Casa. Su grupo, entendiendo la argumentación de Ciudadanos, probablemente lo que se debería hacer es modificar la orden de subvenciones para que pueda haber un mejor reparto que llegue a todas y que a unas se les de tanto y a otras nada, como ha pasado.

Por ello su grupo de va a abstener: primero por respeto a lo dicho por el Sr. Vargas, y en segundo lugar, por solidaridad con esas asociaciones de El Ejido que no han recibido subvención y que tan buen trabajo hacen.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	35/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

La **Sra. Carrión Ramos** replica al Sr. Vargas diciendo que el grupo Socialista no está en ningún momento pidiendo que se incumpla la ley, como no puede ser de otra manera. En cuanto a cómo se ha hecho otras veces, también ha sido en régimen de concurrencia competitiva pero se ha tenido en cuenta un reparto más o menos equitativo entre provincias. Si bien es cierto que las bases reguladoras habría que cambiarlas, no se quiere remontar a veinte años atrás a ver si la Junta de Andalucía paralizó una subvención cuando gobernaba el Partido Socialista, sino que va al hoy, al aquí y al ahora. Entonces si la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales entendía que las bases reguladoras había que cambiarlas tenía que haberlo hecho incluyendo el prorrateo. Es verdad que se ha anunciado esa nueva línea de subvenciones de 650.000 euros, ya se sacó el año pasado pero no han dado ni un céntimo; a lo mejor la Consejería va a vender humo lo mismo que hizo el año pasado y no invertir ni un céntimo de esa línea este año.

Pregunta qué tiene que ver el tema de los ERES con las subvenciones que se dan a asociaciones con una trayectoria más que comprobada. Esos chiringuitos que el portavoz de Vox ha dicho que supuestamente el Partido Socialista ha estado dando dinero público para dárselo a asociaciones de manera fácil y sin control y que no ha llegado a las víctimas, le pregunta si puede decir que la asociación de Santa María del Águila, la Virgen del Carmen, la Rosa Chacel o la de Las Norias, son chiringuitos que se lo diga a dichas asociaciones, pero que no venga a decirlo en un Pleno. Por el contrario, ella cree que no son chiringuitos y que han realizado actividades y con control y no han recibido ningún dinero público para mantener esos chiringuitos, y que su trabajo está más que demostrado. También ha dicho el Sr. Bonilla que el Partido Socialista utiliza el dinero público para regar a esas feminazis, con lo que éste llama a las asociaciones de mujeres chiringuitos y feminazis, lo que debería hacérselo mirar.

El **Sr. Vargas Peláez** replica que su grupo no ha confundido el tema de los ERES con el que nos ocupa, sino que hubieron estas subvenciones, que se suspendieron no sabe porqué. Su grupo distingue entre las asociaciones culturales, de víctimas y lo que ocurrió en la Junta de Andalucía.

Tampoco es una cuestión trascendente puesto que estas subvenciones no son asistenciales, sino para talleres y actividades, y que la asistencia directa a víctimas de género está más que cubierta. Y lo que ha ocurrido en el caso que nos ocupa que hay ciertas asociaciones locales que no han recibido ciertas ayudas, pero lo mismo que ha ocurrido en Córdoba, Sevilla o Málaga puesto que la concurrencia competitiva era de todo el territorio, y a la vista del resultado la Consejera ha dicho que se va a reunir con todas estas asociaciones para intentar resolver la cuestión.

El **Sr. Bonilla López** replica que ha comenzado su intervención diciendo que no pone en duda la labor de las asociaciones del pueblo que conocen y saben que trabajan bien, pero la Sra. Carrión habla en su moción de 281 asociaciones y que probablemente la Consejería ha dictado resolución provisional porque sin control alguno llegaba el dinero público, y sí, son chiringuitos, pero no incluye en esa expresión a las de El Ejido, de las que no duda de su profesionalidad. Pero sabe la Sra. Carrión que a muchas se les ha regado con dinero público porque son afines al Partido Socialista.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	36/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Corporación Municipal con 11 votos en contra de la moción, correspondientes: 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 9 abstenciones correspondientes al PP; y 4 votos a favor de la moción correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

- No aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, relativa a garantizar la financiación de los proyectos de igualdad contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PARKING PÚBLICO.

El Secretario da lectura a la moción del grupo Socialista, así como a la enmienda presentada por el grupo Ciudadanos.

La moción del Grupo Municipal Socialista es del siguiente tenor literal:

“Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es necesario recuperar la vitalidad residencial, comercial, económica y social del centro de El Ejido. Desde hace muchos años, el centro urbano de nuestro municipio se está descapitalizando económica y socialmente debido al cierre de comercios y de establecimientos dedicados a ofrecer servicios a los ciudadanos. De igual modo, son cada vez más los vecinos y las vecinas que fijan su domicilio en otros núcleos costeros como Almerimar, e incluso en otras localidades cercanas que cuentan con una oferta más atractiva para vivir.

En suma, y si bien es cierto que el inicio de las obras de reforma urbana emprendidas en Ejido Centro en el marco de los fondos europeos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) pueden contribuir a recuperar el atractivo en este punto del núcleo ejidense, también lo es que el proyecto en marcha cuenta con algunas carencias importantes, como lo son por ejemplo, su reducido ámbito de actuación y la permanencia del tráfico en toda la extensión del mismo, por lo que resulta evidente que su culminación tiene una fuerte afectación para el aparcamiento de los vehículos tanto de la población residente como de la visitante. Todo esto supone un factor importante a tener en cuenta puesto que puede limitar o contrarrestar los efectos positivos de la rehabilitación urbana ya en marcha.

En consecuencia a lo anteriormente citado, desde el PSOE de El Ejido proponemos al Pleno que se alcancen los siguientes acuerdos:

ACUERDOS DE PLENO

1. Que se rehabilite y ponga en marcha el parking subterráneo que existe fuera de uso desde su construcción bajo la plaza pública Villaespesa. Dicho aparcamiento podría destinarse a vecinos residentes en régimen de ‘propiedad’ concesional por el máximo plazo legal.
2. Dando por supuesto que las calles del entorno Divina Infantita y Cervantes serán objeto próximamente de una actuación de reforma similar a la del proyecto en curso, resulta necesaria a su vez una actuación para la transformación de la conocida como Plaza Cervantes (Antonio Mira), para generar en su subsuelo una bolsa importante de aparcamiento público subterráneo. En este caso debería preverse al menos dos plantas de aparcamiento. La planta inferior podría

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	37/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

ser destinada a ofrecerla a los residentes de la zona en régimen de 'propiedad' concesional por el plazo máximo legal, y la planta superior podría dirigirse a convertirse en un parking rotatorio y temporal para los visitantes que quieran acceder a los comercios del centro o a las oficinas públicas o privadas de servicios. De igual modo, y para evitar que la plaza exterior quede desprovista de vegetación y sombraje suficiente se propone que se respeten las dos hileras exteriores de arbolado, las más próximas a las fachadas de los edificios, con el fin de favorecer el paseo peatonal o la estancia bajo la sombra de los clientes de los posibles establecimientos hosteleros en esta zona.

3. Mientras se disponen de las dotaciones de aparcamiento señalada anteriormente se deberán habilitar, acondicionar y señalizar convenientemente como áreas de aparcamiento (mediante acuerdos con sus propietarios), todos aquellos solares próximos al centro que permitan subsanar la falta de aparcamientos públicos”.

La enmienda del grupo Ciudadanos es del siguiente tenor literal:

“En relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la recuperación de la vitalidad residencial, comercial, económica y social del centro de El Ejido con el aumento de las plazas de aparcamiento, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos proponemos que se añada la siguiente enmienda, con la finalidad de mejorar dos aspectos fundamentales de nuestro municipio, dotar de plazas de aparcamiento a la zona centro de El Ejido y a su vez realizar una labor social con las personas pertenecientes a entidades reconocidas como centro especial de empleo.

Por ello enmendamos con la añadidura de un segundo párrafo al punto 3 de la Moción del PSOE y la inclusión de un punto 4 a la citada Moción, con el siguiente tenor:

Punto 3, Párrafo 2:

Bonificar a los titulares de los solares cedidos para uso de aparcamiento público con la reducción del 50% del IBI, durante el período de cesión de estos terrenos.

4. Instamos a que se realice un convenio, mediante selección objetiva y bajo los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, entre el Ayuntamiento de El Ejido y Entidad reconocida como Centro Especial de Empleo con sede en El Ejido, para la gestión y ordenación del aparcamiento en los solares cedidos para uso de estacionamiento público”.

El **Secretario** informa que en cuanto a la referencia al convenio de la enmienda se debe de sustituir por la expresión convenio o contrato, pues si se trata de que el Ayuntamiento perciba alguna contraprestación de las previstas en la legislación sobre contratos del sector público, la figura ha de ser necesariamente un contrato, pues ésta no puede ser objeto de convenio.

El **Interventor** informa que respecto a la bonificación del IBI, que en función de los compromisos adquiridos al aprobar el Plan de Ajuste vigente el Ayuntamiento no puede aprobar medidas que supongan reducción de la recaudación tributaria ni aplicar bonificaciones tributarias no obligatorias.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/03/2020	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==		PÁGINA	38/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==						



X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

El **Alcalde** expone que el Ayuntamiento ha estado trabajando y está trabajando para solventar esta cuestión desde las diversas áreas, porque el estado de los aparcamientos le preocupa al Gobierno y ya hay algo avanzado.

Seguidamente indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

D. Alberto González López, concejal delegado de Obras Públicas expone que el Sr. Alarcón ha llegado un poquito tarde, porque se empezó a trabajar hace tiempo, como ha dicho el Alcalde; no obstante su grupo va a votar a favor. El pasado mes de septiembre se vio la necesidad que ya marcaba el Plan de Movilidad de 2014 sobre la carencia de aparcamientos. Las obras de remodelación del centro de El Ejido vienen bien, como dice la moción para revitalizar la zona, el comercio, los servicios hosteleros, etc., y sobre todo mejorar la accesibilidad. El 1 de octubre pasado firmó un decreto pidiendo que se haga un estudio para regulación del aparcamiento en superficie por parte de una empresa especializada, estudio que fue adjudicado a mediados de noviembre a una empresa de Almería que al día de hoy aún no ha terminado. Uno de los puntos que se le pide que estudie es el de los solares adyacentes en la zona para destinarlos a aparcamientos, que pueden suponer 450 plazas; las 95 plazas del aparcamiento público de la plaza Francisco Villaespesa; el establecimiento de una zona azul; finalmente, la viabilidad de una aparcamiento en la plaza Antonio Mira.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo PSOE, expone que sabe el Sr. González que no ha llegado tarde con la moción, pues puede comprobar en las hemerotecas las veces que el grupo Socialista se ha interesado por esta cuestión, así como en su programa electoral que hablaba de zona azul. Lo cierto es que hoy en Ejido centro es una odisea y un caos poder aparcar, y ya se lo dijo hace más de un año, tanto en Pleno como a los medios de comunicación, que cómo se empezó una obra sin tener en cuenta el caos que iba a generar en los aparcamientos que afecta a todos, desde la plaza de abastos, como a cualquier comercio y oficinas, y se tenían que haber contado con previsiones con anterioridad al inicio de las obras, previsión que no ha tenido el Gobierno municipal. El estudio de viabilidad empezó en octubre y las obras empezaron en septiembre por lo que el estudio debía de haber comenzado en octubre del año anterior. Vamos a tomarnos este asunto en serio y poner todos de nuestra parte para solucionar este grave problema.

El **Alcalde** expone que para él está claro que el bulevar tenía que ser zona azul, por lo menos en un tramo considerable. En este próximo año vamos a dar un salto importante a la hora de clarificar las actuaciones a acometer en este sentido.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que con la enmienda presentada por su grupo saldrían beneficiadas tres partes: el propio Ayuntamiento, los dueños de los solares porque no se sabe el tiempo que tardarán en poder edificar, y los colectivos que pueden regular estos aparcamientos, como se viene haciendo en el Hospital, y efectivamente, según han indicado el Secretario y el Interventor, en vez de bonificación del IBI abonar un precio por arrendamiento y utilizar tanto las expresiones contrato o convenio.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	39/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

El **Sr. Alarcón Morales** expone que la moción ha sido presentada en el mes de octubre por lo que ha tenido tiempo de presentar la enmienda.

A continuación se vota la moción del grupo Socialista incorporando la enmienda presentada por el grupo Ciudadanos, **con la salvedad de que en vez de bonificar el 50% del IBI, se establezca un precio por el arrendamiento de los solares, y que se realice un convenio ó un contrato, la figura que legalmente sea procedente.**

La Corporación Municipal con 18 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS; 7 abstenciones correspondientes a VOX; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción presentada por el Grupo Socialista, así como la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos, con la salvedad **de que en vez de bonificar el 50% del IBI, se establezca un precio por el arrendamiento de los solares, y que se realice un convenio ó un contrato, la figura que legalmente sea procedente.**

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LOCAL.

El **Alcalde** expone que sobre esta moción le consta que ha habido conversaciones para hacer una moción conjunta, que en principio iba a ser Partido Popular y Ciudadanos, que ha mejorado la moción, pero cuando él plantea que sea firmada por el equipo de Gobierno que está formado tanto por el PP como por Vox, parece que Ciudadanos no es partidario de esto, porque si es así, no podrá votar favorablemente esta moción, y apoyará la que en principio iba a ser conjunta.

Dña. Mª Herminia Padial Martínez, concejala del grupo Ciudadanos, expone que la moción ha sido trabajada de forma conjunta por el PP y por Ciudadanos y en ningún momento ha intervenido el Partido Vox, y entiende que se quiere este partido que se adhiera a la moción, y si no su grupo presenta la suya.

El **Alcalde** responde que no es PP, sino que afecta también a Cultura.

La **Sra. Padial Martínez** expone que está de acuerdo en que se presente de forma conjunta.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- RETIRAR LA MOCIÓN QUE ESTÁ INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA.

+++

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	40/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se indica la existencia de DOS MOCIONES que se exponen a continuación:

U1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y EL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE ADAPTACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA SEÑALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LOCAL.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA aprobar la declaración de urgencia del punto, y se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS y el Equipo de Gobierno del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal de Ciudadanos y el Equipo de Gobierno en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido en virtud del artículo 46.2.e) de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, y artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, la siguiente

MOCIÓN:

Exposición de motivos:

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 46 *"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio."* El Art. 25.2 de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla en sus letras a), h) y m) que compete a los municipios la protección y gestión del Patrimonio histórico, información y promoción de la actividad turística y la promoción de la cultura. Igualmente la Ley 5/2010, de Autonomía local de Andalucía cita en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias, y entre otras dicta *"11.Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística."*, *"16.Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos (...)"*, *"17.Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura (...)"*.

El patrimonio histórico hace referencia al conjunto de bienes, tanto materiales, como inmateriales de un lugar. El patrimonio cultural es la herencia propia del pasado. Una herencia que se mantiene hasta la actualidad y que ha sido transmitida a todas las generaciones presentes. Los bienes patrimoniales son relevantes para la cultura de nuestro pueblo y es

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0Vmma==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	41/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				

responsabilidad de las administraciones que estos bienes sean preservados y protegidos para las generaciones futuras.

Nuestro municipio cuenta con un importante legado de restos históricos y arqueológicos. Son nuestra historia y nuestra seña de identidad. Es por esto que, creemos que nuestro patrimonio hay que conservarlo y protegerlo, así como promocionarlo de forma continuada utilizando todos los recursos de difusión y puesta en valor necesarios para una sociedad y generación digital.

A la vista del gran desarrollo que las nuevas tecnologías suponen para la divulgación de información en cualquier campo, creemos necesario seguir avanzando y adaptando la señalización del patrimonio histórico local con el objetivo de facilitar la interpretación y ser vía de comunicación entre el conocimiento del lugar con el propio conocimiento del visitante.

Entre nuestros importantísimos recursos turísticos y culturales, podemos destacar: Laimún, Ciavieja, Torres vigía, el Castillo de Guardias Viejas, los Baños de Guardias Viejas, búnkeres de la Guerra Civil, el Faro Sabinal, Iglesias, Cuartel de Carabineros, etc. Unos restos que ponen de manifiesto el destacado valor histórico con el que cuenta El Ejido.

Por otro lado, y en esta línea, la revista PH nº 36 publicada por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) recoge un artículo de Inmaculada López Vílchez bajo el enunciado de "Turismo en ciudades históricas - Orientación y señalización turística", para lo que define, entre otras cuestiones, *"El cuidado de la imagen global "publicitaria" que se haga del Patrimonio será un valor añadido de mejora en la calidad global del servicio prestado, además de cumplir con las funciones que le son propias (información, orientación, etc.)"*.

Por todo esto, el Grupo Municipal Ciudadanos y el Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento de El Ejido propone al Pleno que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Mantener actualizada la señalización, implementando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías como soporte complementario de información al visitante para resaltar el patrimonio histórico y cultural de El Ejido.
2. Impulsar la coordinación y creación de un grupo de trabajo compuesto por las Concejalías de Educación, Cultura y Turismo a efectos de desarrollo de dicha propuesta.
3. Dación de cuentas y presentación de las acciones a desarrollar en el Consejo Municipal de Turismo que proceda donde están representados los grupos políticos y diferentes Concejalías del Ayuntamiento".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Mª Herminia Padial Martínez, concejala del grupo Ciudadanos, expone que la razón de la presentación de esta moción, de forma conjunta por el grupo de Ciudadanos y el equipo de Gobierno, viene recogido en nuestra Constitución cuando habla de que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico artístico y cultural de los pueblos. Nuestro municipio tiene importantísimos recursos históricos, artísticos y culturales como Cia. Vieja, El Aimund, el cuartel de carabineros, las torres vigía, el

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	42/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

castillo de Guardias Viejas, y cree que sería muy interesante establecer un proyecto de señalización para, actualizar la señalización turística ya existente empezando por el uso de las nuevas tecnologías en aquellos elementos patrimoniales que sean representativos de nuestro municipio para resaltarlos y que la visita de la persona interesada se haga de forma atractiva y más enriquecedora. Esta digitalización se podía llevar a cabo con el establecimiento de una página web específica de los recursos turísticos que se puede implementar con la puesta en valor de Cia. Vieja, y con las apps para dispositivos móviles, así como con los códigos QR, y así facilitar y ampliar ese recurso turístico. Se podrían hacer partícipes a los centros educativos para que fuesen los propios alumnos los que den la información de ese monumento, y a su vez les sirva para adquirir conocimientos; y utilizar también las redes sociales y canales temáticos. Además hay que señalar monumentos que no la tienen como la torre de Balerna, el cuartel de carabineros, los bunkers de la Guerra Civil y que necesitan ser reacondicionados, y mantener y conservar la existente. Todo esto lo llevaría a cabo un grupo municipal de trabajo compuesto por las concejalías de Educación, Cultura y Turismo, y todas las acciones a llevar cabo se presentarían en el Consejo Municipal Turismo para que de una forma conjunta y participativa se diera voz a los grupos políticos y a los representantes turísticos del sector.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala de Cultura, expone que es consciente de que nuestro patrimonio como testimonio histórico de las sociedades que nos han precedido, aparte de su conservación y acrecentamiento para las generaciones futuras, debe de ser abordado desde perspectivas diversas entre ellas la investigación, la transferencia del conocimiento a la sociedad y su valorización como recurso municipal y turístico. El grupo municipal del PP bajo el mandato de su Alcalde ha asumido desde el principio la responsabilidad actual en cada una de esas líneas, y prueba de ello son las actuaciones de investigación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico de Cia. Vieja que se va a iniciar ya con la universidad de Almería o la reciente inscripción de la colección arqueológica de El Ejido, financiada íntegramente por el Ayuntamiento, en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas y que supone un importante respaldo por parte de la Consejería a nuestro patrimonio que va a conseguir genera un nuevo producto turístico de calidad que va a repercutir en el atractivo del municipio como destino cultural, y en presupuesto de 2020 está prevista una partida para esta colección museográfica que contempla numerosos ejes de promoción, de difusión y de recuperación de nuestro patrimonio.

Son conscientes de que el éxito de cualquier gestión en política patrimonial depende de lograr que nuestros ciudadanos se sientan integrados e identificados, principalmente desde la infancia con el patrimonio cultural de nuestro municipio. Uno de los aspectos más relevantes de estas actuaciones es la señalización, tanto para facilitar la ubicación de los inmuebles más relevantes de nuestro pasado como para proporcionar in situ una información básica del elemento visitado. Es cierto que falta la señalización de algunos, pero en breve se complementarán todos. Asimismo se implementará en breve esta señalización con las nuevas tecnologías que contará, entre otros recursos con un museo virtual.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	43/54


X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==

PRIMERO.- Mantener actualizada la señalización, implementando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías como soporte complementario de información al visitante para resaltar el patrimonio histórico y cultural de El Ejido.

SEGUNDO.- Impulsar la coordinación y creación de un grupo de trabajo compuesto por las Concejalías de Educación, Cultura y Turismo a efectos de desarrollo de dicha propuesta.

TERCERO.- Dar cuenta y presentar las acciones a desarrollar en el Consejo Municipal de Turismo que proceda, donde están representados los grupos políticos y diferentes Concejalías del Ayuntamiento.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN DEFENSA DEL FUTURO DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA aprobar la declaración de urgencia del punto, y se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales en defensa del futuro del sector hortofrutícola, del siguiente tenor literal:

“Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de El Ejido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97.3, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, la siguiente,

MOCIÓN EN DEFENSA DEL FUTURO DEL SECTOR HORTOFRUTICOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya son muchos los años en los que el campo viene reclamando soluciones ante una falta de rentabilidad que pone en peligro nuestro modelo productivo. En los últimos meses han sido varias las movilizaciones que hemos presenciado, donde miles de agricultores se unen para denunciar la crisis «estructural» que sufre la actividad y su abandono por las distintas administraciones públicas.

Algunos de los lemas escogidos, como «Nuestra agricultura, en peligro de extinción», por sí solos, dejan bien claro el problema al que nos enfrentamos, y que viene motivado por los bajos precios a los que cotizan nuestros productos hortofrutícolas, y que hacen del campo algo insostenible.

La solución a este problema no es sencilla, y requiere de todos los agentes implicados en la cadena, y de todas las administraciones publicas, desde las autonómicas hasta las europeas.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales proponen para su aprobación los siguientes:

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	44/54


X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar el apoyo del Pleno a las reivindicaciones mostradas por el sector agrícola en su demanda de medidas que garanticen una rentabilidad justa para la agricultura intensiva y su sector auxiliar.

SEGUNDO.- Instar a las Instituciones Europeas a que, en el marco de sus competencias, adopten y establezcan medidas, acuerdos, mecanismos o iniciativas legislativas que garanticen:

- Una modificación de la normativa en materia de organizaciones interprofesionales agroalimentarias que favorezca la presencia en su seno de las distribuidoras.
- Un control más efectivo en las fronteras con respecto a las importaciones agrícolas de terceros países y que se aumenten los controles en materia de calidades, precios de entrada, análisis fitosanitarios, condiciones sociolaborales, etc.
- Aumentar en la nueva PAC las dotaciones presupuestarias para mecanismos de gestión de crisis, a fin de que estos resulten más eficaces.
- Una modificación de los contingentes de exportación de terceros países a la Unión Europea, que permitan superar la crisis estructural que atraviesa este colectivo, más deteriorado últimamente debido al Brexit, el veto ruso y los aranceles, entre otros motivos.
- Aplicar la máxima de preferencia de los productos comunitarios frente a los de terceros países, para evitar una desleal competencia.
- Aumentar la ayuda comunitaria de forma progresiva en el porcentaje del valor de la producción comercializada a las Organizaciones de Productores (OP) que logren objetivos de concentración comercial elevados, garantizando así su competitividad en el mercado internacional.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que en el marco de sus competencias, adopte y establezca medidas, acuerdos, mecanismos o iniciativas legislativas que garanticen:

- Una rentabilidad adecuada para los agricultores.
- Una mejora del presupuesto de la PAC en el próximo periodo 2021-2027 que venga a mejorar los niveles del actual periodo de programación 2014-2020.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	45/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

- Una reforma de la Ley de la Cadena Alimentaria, mejorando su funcionamiento y el régimen de controles, que permita acabar con las prácticas abusivas en el sector hortofrutícolas.
- Fortalecer el rol de los agricultores, a los que para evitar la venta a pérdidas, les será permitido que puedan fijar un precio mínimo de venta que cubra sus costes de producción.
- Un Pacto por el Agua que atienda al principio de solidaridad con los excedentes hídricos; aunando intereses sociales, ambientales y económicos.
- Que los seguros agrarios, ante adversidades climatológicas y desequilibrios de los mercados, sean una herramienta garantista para la renta de los agricultores.
- Y que con carácter de urgente, como respuesta a la crisis de precios que viene arrastrando el campo, apruebe una rebaja del 50% de los módulos de tributación de frutas y hortalizas en el IRPF.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía para que en el marco de sus competencias:

- Refuerce los controles para evitar el reetiquetado de productos agrícolas de terceros países.
- Promueva reuniones con todos los agentes implicados en el sector, que permita alcanzar acuerdos en materia de planificación de cultivos y activación de mecanismos de gestión de crisis.
- Promueva en la medida de lo posible el fortalecimiento de una interprofesional en la que todo el mundo participe, como elemento clave para la defensa de nuestro sector.
- Impulse de forma conjunta con el sector una plataforma de integración comercial que mejore la venta de nuestros productos.

QUINTO.- Dar traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del presente acuerdo.

SEXTO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que dé traslado del presente acuerdo a las Instituciones Europeas que resulten competentes por razón de la materia.

SEPTIMO.- Dar traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía del presente acuerdo”.

Seguidamente **la Alcaldía** abre el turno de intervenciones, y expone que la moción es necesaria porque el sector agropecuario se está movilizand, y además con mucha razón, y

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	46/54
				
X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

precisamente la moción entra en las cuestiones claves para si no garantizar, sí para poder ofrecer herramientas para tener una renta agraria justa y digna y que el agricultor no siga siendo la parte débil de la cadena. Un bajo precio en origen no significa un bajo precio para el consumidor, y entiende que por aquí está apuntando el Ministro y está trabajando la Consejera de Agricultura, y ojala todo esto se vea reflejado en el marco normativo y en la práctica de control a terceros países y permita que el agricultor pueda ponerse de acuerdo dentro del marco de las organizaciones de productores o de cualquier otro para no tener que vender por debajo de los costes de producción y que no sea tachado por el Tribunal de Defensa de la Competencia como una ilegalidad

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo PSOE, expone que su grupo apoyará todas las iniciativas de esta Corporación, que obviamente no tiene competencias sobre la materia, pero que lleguen hasta donde sea, y será una moción más, pero la realidad es que la agricultura de el Ejido está cambiando, lleva ya unos años que no renta lo suficiente para tener la tranquilidad que se ha tenido durante los pasados años con una agricultura en progreso. Los costes se han multiplicado y antiguamente se trabajaba de otra manera, fundamentalmente eran explotaciones familiares y se podía aguantar un año malo, pero ahora no es así. Ya era hora de que el campo despierte y el Ministro lo ha tomado en cuenta, lo mismo que la Consejería de Agricultura. Hay que trasladar a la Unión Europea que está en peligro la supervivencia de un sector tan importante como es la agricultura, y que no solamente afecta a nuestro campo y productos, sino que afecta también al aceite, a la remolacha, etc., y no sabe de qué va a vivir España porque aparte del turismo poca industria tiene, y la inmensa mayoría vive de la agricultura. En Europa va a empezar ya mismo la negociación de la próxima PAC, y parece que va a haber menos dinero y va a dificultar mucho la permanencia de esta agricultura, por lo que cree que hay mucho trabajo que hacer.

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo de Ciudadanos, expone que reitera lo que ha dicho el Alcalde y el Sr. Alarcón, que esta moción es necesaria. La semana pasada fue invitado al Parlamento de Andalucía, se presentaba una proposición no de ley en la que se instaba al Consejo de Gobierno de la Junta a que instara a su vez al Gobierno de la Nación a buscar medidas para garantizar una rentabilidad adecuada respetando el libre mercado y orientándolo a evitar posibles abusos de determinados agentes del mercado, que es lo que se ha dicho anteriormente: precios justos y razonables para el sector.

Pero su grupo considera que hay un gran desconocimiento en Europa por lo que han venido contando nuestros europarlamentarios de lo que es el tejido agrícola de nuestra zona. Particularmente piensa, y su grupo también, que esto es una gran industria aunque nos tratan como sector primario, que da trabajo y muchos beneficios económicos a mucha gente. Y viendo que estamos todos de acuerdo ruega al Alcalde instar a todos los grupos del Parlamento europeo a hacer una visita a esta tierra.

El **Alcalde** responde que le parece una buena idea y vamos a invitar al Comisario y a la Comisión de Agricultura.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo Vox, expone que todos ven que la agricultura este año ha tocado fondo y cuestión solamente de nuestra provincia. El sector primario de España está tocando fondo, no hay márgenes de beneficio, se han incrementado mucho los costes, y ha habido un abandono generalizado por la Administración y quizá nosotros no hemos sabido concentrar la oferta, pero no es hora de reproches, sino de pedir a

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	47/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

las Administraciones, en este caso al Ministro para que adopte medidas para que el agricultor pueda sobrevivir porque este año ya hay agricultores que le consta que no van a poder sembrar la próxima campaña como sigan estos precios. Una de las premisas del programa de su Partido tanto a nivel nacional como autonómico es la rebaja fiscal del módulo de los agricultores, y este año es más que necesario instar al Gobierno de la Nación para que el próximo ejercicio fiscal se rebajen los módulos. Asimismo se está complicando la mano de obra con la subida del salario mínimo; en definitiva, son muchísimos los problemas que tiene la agricultura, por lo que esta moción es necesaria.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo del Pleno a las reivindicaciones mostradas por el sector agrícola en su demanda de medidas que garanticen una rentabilidad justa para la agricultura intensiva y su sector auxiliar.

SEGUNDO.- Instar a las Instituciones Europeas a que en el marco de sus competencias, adopten y establezcan medidas, acuerdos, mecanismos o iniciativas legislativas que garanticen:

- Una modificación de la normativa en materia de organizaciones interprofesionales agroalimentarias que favorezca la presencia en su seno de las distribuidoras.
- Un control más efectivo en las fronteras con respecto a las importaciones agrícolas de terceros países y que se aumenten los controles en materia de calidades, precios de entrada, análisis fitosanitarios, condiciones sociolaborales, etc.
- Aumentar en la nueva PAC las dotaciones presupuestarias para mecanismos de gestión de crisis, a fin de que estos resulten más eficaces.
- Una modificación de los contingentes de exportación de terceros países a la Unión Europea, que permitan superar la crisis estructural que atraviesa este colectivo, más deteriorado últimamente debido al Brexit, el veto ruso y los aranceles, entre otros motivos.
- Aplicar la máxima de preferencia de los productos comunitarios frente a los de terceros países, para evitar una desleal competencia.
- Aumentar la ayuda comunitaria de forma progresiva en el porcentaje del valor de la producción comercializada a las Organizaciones de Productores (OP) que logren objetivos de concentración comercial elevados, garantizando así su competitividad en el mercado internacional.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	48/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que, en el marco de sus competencias, adopte y establezca medidas, acuerdos, mecanismos o iniciativas legislativas que garanticen:

- Una rentabilidad adecuada para los agricultores.
- Una mejora del presupuesto de la PAC en el próximo periodo 2021-2027 que venga a mejorar los niveles del actual periodo de programación 2014-2020.
- Una reforma de la Ley de la Cadena Alimentaria, mejorando su funcionamiento y el régimen de controles, que permita acabar con las prácticas abusivas en el sector hortofrutícolas.
- Fortalecer el rol de los agricultores, a los que para evitar la venta a pérdidas, les será permitido que puedan fijar un precio mínimo de venta que cubra sus costes de producción.
- Un Pacto por el Agua que atienda al principio de solidaridad con los excedentes hídricos; aunando intereses sociales, ambientales y económicos.
- Que los seguros agrarios, ante adversidades climatológicas y desequilibrios de los mercados, sean una herramienta garantista para la renta de los agricultores.
- Y que con carácter de urgente, como respuesta a la crisis de precios que viene arrastrando el campo, apruebe una rebaja del 50% de los módulos de tributación de frutas y hortalizas en el IRPF.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía para que en el marco de sus competencias:

- Refuerce los controles para evitar el reetiquetado de productos agrícolas de terceros países.
- Promueva reuniones con todos los agentes implicados en el sector, que permita alcanzar acuerdos en materia de planificación de cultivos y activación de mecanismos de gestión de crisis.
- Promueva en la medida de lo posible el fortalecimiento de una interprofesional en la que todo el mundo participe, como elemento clave para la defensa de nuestro sector.
- Impulse de forma conjunta con el sector una plataforma de integración comercial que mejore la venta de nuestros productos.

QUINTO.- Dar traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del presente acuerdo.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	49/54


X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==

SEXTO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que dé traslado del presente acuerdo a las Instituciones Europeas que resulten competentes por razón de la materia.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía del presente acuerdo.

PUNTO Nº 18 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo PSOE, expone su preocupación por la situación de la Policía Local de El Ejido. No puede continuar la situación en que se encuentra nuestro municipio hoy con la Policía Local. Tenemos 103 agentes en la RPT, y según le han dicho tanto el jefe de la Policía como los sindicatos que no hay más de 60 o 70 para hacer el cuadrante de trabajo. La situación con el equipo de Gobierno sigue muy tensa, parece ser que no quieren cerrar acuerdos o no quiere sentarse o no sabe qué es. El Alcalde les dice que se va a sentar un día con ellos y no lo hace, por lo que le han trasladado. Hace falta dar una solución a este problema porque El Ejido está abandonado por su policía, que hay noches en las que solamente hay un coche para todo el municipio, o si se les llama no acuden hasta que no pasan tres horas. El Alcalde es el responsable y tiene que poner orden.

El **Alcalde** responde que cuando hay una negociación colectiva, el Gobierno se tiene que regir por el interés general del municipio en primer lugar y sin establecer agravios internos con el restante personal municipal, y por supuesto se ha de estar dentro de la legalidad. A partir de ahí, claro que tiene interés en que se llegue a acuerdos. El Ayuntamiento hizo un Plan de Recursos Humanos que se presentó al Ministerio de Hacienda y no fue aprobado por éste en alguno de los extremos que planteaban habiendo cerrado un acuerdo con la Policía Local y el conjunto de las organizaciones sindicales que representan al personal del Ayuntamiento. Voluntad del equipo de Gobierno, toda la del mundo, pero lo que se le ha dicho que no encaja dentro del marco legal no se puede aprobar; a partir de ahí se vuelve a retomar la negociación e intenta el Gobierno dentro del marco legal llegar a acuerdos, pero para esto hace falta voluntad de las dos partes, pero siempre del interés general del servicio que tiene que prestar la Policía y dentro de las posibilidades de que dispone el Ayuntamiento. En esta línea se están poniendo cosas encima de la mesa.

Se están sacando nuevas plazas, ha habido prejubilaciones conforme a la nueva normativa, pero tenemos una tasa de reposición limitada, pero se van a cubrir ahora ocho plazas más diez que van a salir más adelante, y además también se está renovando la cadena de mando pro prejubilaciones.

Vamos a poner todo el empeño por nuestra parte, pero este empeño tiene que ser compartido también por la otra, y su voluntad es mejorar el funcionamiento de la Policía.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos, pregunta por la situación de los auxiliares administrativos que hay algunos que no han visto incrementados sus niveles de destino conforme al acuerdo de 1 de agosto de 2019, en el que se acordó un incremento lineal.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	50/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

También pregunta por los criterios que se han tenido en cuenta para valorar el proceso de ciertos puestos de auxiliares administrativos al administrativos de unidad de nivel de destino 18 y complemento específico de E3.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del Gobierno, responde que referente a los auxiliares administrativos, la Ley de Presupuestos permite que un 0,3 por 100 de la masa salarial se puede destinar a homologar puestos de trabajo que entienden que son iguales, y así había auxiliares en nivel 15 y 17 y se ha utilizado el 0,3 por 100 para ponerlos todos en nivel 17, pero siempre con el límite del 0,3 por 100, por lo que equipara hasta donde se llega, y al año próximo si esa medida se continuará, sin perjuicio de que la idea es que todos los auxiliares administrativos tengan un nivel 17, siempre que se trate de auxiliares administrativos de carrera.

En lo que se refiere a la promoción interna, el criterio que se ha tenido en cuenta ha sido los trabajos llevados a cabo por la empresa Viñals y lo que se vio dentro de la propia Mesa de Negociación, que todos aquellos puestos de trabajo que por su contenido funcional estaban más próximos al administrativo, 19, E4, que de un auxiliar, sobre todo con el desarrollo de la administración electrónica y el cambio que se está produciendo en la forma de trabajo. En la escala de auxiliares administrativos hay dos niveles, 15, los que entran, y 17, los que tienen la plaza en propiedad; y en los administrativos también hay dos niveles, el 19, E4, y el de gestión de expedientes por lo que su contenido funcional es algo más bajo, en función de su responsabilidad, 18, E3, y el tránsito de uno hacia otro se hace a través del complemento específico, lo que tenían 18, E4, son los que se entendían que tenían que promocionar a 19, E4.

El **Sr. Vargas Peláez** asimismo expone que en la vía pública, en contenedores, en parabrisas de vehículos ven mucha publicidad sobre consumo de alcohol gratuito y de establecimientos en los que parece que se ejerce prostitución, lo que cree su grupo que es un mal ejemplo para los jóvenes y pregunta si el Gobierno es conocedor, si ha llevado a cabo alguna medida al respecto o si piensa aplicar la Ordenanza de Convivencia.

El **Alcalde** responde que van a tomar medidas y que por parte del área de Urbanismo se va a abrir el correspondiente expediente.

El **Sr. Vargas Peláez** pregunta también sobre la problemática de la seguridad de la carretera de Pampanico, que recuerda que sobre el 26 de agosto pasado se recibió una visita del Director General de Infraestructuras y de la Delegada de Fomento y Ordenación del Territorio, en la que se decía que se iban a hacer dos viales, cuatro rotondas y una vía de servicio, y los vecinos están preocupados porque se dijo que era un proyecto de prioridad 1 y que se iba a llevar a cabo de forma inminente, y a la fecha que estamos no se ha anunciado nada nuevo, y pregunta al Alcalde si le puede decir algo de ese proyecto.

El **Alcalde** responde que la partida presupuestaria está consignada en ese presupuesto con lo que en este año se tiene que ejecutar la obra.

Asimismo el **Sr. Vargas Peláez** pregunta por el estado del camino de las Cuevecillas de Balerna que cada vez que hay lluvia se embalsa la zona y hay agricultores a los que les afecta para sus labores diarias. Parece ser que se trata de una zona en la que en su día se llevaron a

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	51/54
 X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==				

cabo unas grandes infraestructuras de edificios en el que las pluviales son externas, y si el Gobierno va a hacer actuación alguna.

El **Alcalde** responde que cuando entró a gobernar como Alcalde se plantearon todos los problemas que tenía Balerna de inundaciones, problema que ocurría cada vez que llovía con cierta intensidad. Plantearon tres líneas de trabajo: mejorar el drenaje que se había hecho hacia la rambla del Loco, que se mejoró la canalización y se limpió; se ha hecho un aliviadero desde la Puerta del Sol hacia el mar, y se ha hecho algún otro ramal para evitar que otras calles se inundaran, que también está completado, y faltaría un tercer ramal hacia la zona de Malibú para evitar el encharcamiento de alguna finca que hay en esa zona, que está redactado el proyecto y falta buscar consignación presupuestaria para ejecutarlo.

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo Ciudadanos, pregunta qué actuaciones se han llevado a cabo por el área de Comercio sobre los mercadillos ambulantes en las aceras de la calle Manolo Escobar, Almería y adyacentes.

El **Alcalde** responde que el Gobierno municipal ha actuado en esas calles de manera periódica y ya se ha hablado con el nuevo comisario porque ha habido veces que la Policía Local ha actuado y ha habido algún problema, y hay que actuar de manera coordinada. Es un tema que trasciende al área de Comercio porque es un comercio ilegal y sobre el que hay que estar insistiendo porque no basta que vaya una pareja de policía para tratar de desmantelarlo, pero no se ha parado de trabajar en ese tema. También hay un proyecto dentro de la EDUSI para instalar cámaras de vigilancia para seguridad. Y van a seguir trabajando en esta línea.

Responde el **Sr. Bretones** que esto se lo preguntó el 30 de septiembre, en el último pleno ordinario y no ha visto ninguna actuación; a lo que el **Alcalde** responde que ha habido presencia permanente de la Policía Local, a lo que el **Sr. Bretones** replica que no hay policía, contestando el **Alcalde** que sí.

El Sr. Bretones Cruz, pregunta asimismo que el 16 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local se adhiere de urgencia a una resolución de 19 de noviembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer que convoca una subvención para Ayuntamientos y demás entes locales de Andalucía para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de Género. Le alegra profundamente que se haya solicitado aunque la Sra. Concejala no acuda a actos sobre violencia de género, y pregunta por qué sólo se han acogido al importe de 116.173,48 euros total con los dos programas, en vez de haberse acogido al máximo de la subvención que asciende a 180.000 euros, con lo que se han dejado de percibir 64.000 euros para políticas sociales, cuando el Sr. Alcalde dijo en el anterior Pleno extraordinario que había que pedir todos los recursos que pudieran venir para el Ayuntamiento.

Dña. Almudena Martínez Escobar, concejala delegada de Servicios Sociales, responde que en uno de los puntos de esa subvención lo que viene a decir es que hay que fomentar los puntos de encuentro, y por eso se quiso pedir esa subvención, pero no tenemos competencia para desarrollar puntos de encuentro, y lo que pretendían era fomentar que las familias vayan bien a través de la contratación de dos psicólogos y dos educadores para que en los procesos conflictivos de divorcios se trataran a los padres y a los niños.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	52/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Replica el **Sr. Bretones Cruz** que la orden del BOJA que esa subvención es par el perfil del personal contratado que puede ser psicólogo, trabajador social o licenciado en derecho y se subvenciona el 100 por 100 del sueldo, y se han dejado 64.000 euros sin cubrir con los que se podía haber contratado un licenciado en derecho, trabajadores sociales o a alguien más.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del Gobierno municipal responde que estamos acostumbrados a pedir el máximo y después viene lo que viene por lo que las subvenciones también se piden en función de la experiencia que tenemos, y que da la Junta, porque pedir para programas por 130.000 euros y que después te concedan 30.000, es habitual, y tenemos mucha plantilla que en la actualidad la está soportando el Ayuntamiento y que comenzó con programas que para no dejarlos caer se están financiando con fondos propios, aunque no conoce exactamente cómo está estructurada la subvención, pero que se haya pedido en función de lo que normalmente viene otorgándose en función a la línea, puede que sea esta la explicación, y así verá en muchísimos expedientes de Junta de Gobierno que se reformulan subvenciones porque se pide muchísimo y después te dan la mitad y como no estamos en condiciones de asumir todo lo que no nos quieran dar para llevar a cabo el programa al final hay que reformular a la baja la intensidad de los previsto.

El **Sr. Bretones Cruz** responde que literalmente dice la orden publicada en el BOJA que por estos proyectos se subvencionan de manera íntegra las retribuciones del personal contratado, con un máximo de 160.000 euros; el perfil del personal contratado debe ser trabajador/a social, psicólogo/a, licenciado/a en derecho, y Adra, gobernado por el Partido Popular ha solicitado el 100 por 100 de la subvención, y cree que hay que pedir la subvención por el total de la subvención, y si no la conceden, pues no pasa nada, pero por lo menos vamos a pedir el máximo de las ayudas, y el Sr. Rivera está contradiciendo al Sr. Alcalde, que reitera que en el anterior Pleno extraordinario dijo que había que pedir todos los recursos, y no cree que estemos tan sobrados.

La **Sra. Martínez Escobar**, responde que como bien sabe el Sr. Bretones y ha quedado patente, ella no está de acuerdo con este tipo de subvenciones, simplemente se pidió para fomentar uno de los puntos, en el que no tenemos competencias, que es el desarrollo del punto de encuentro, pero es que esta subvención va dirigida a todos los ayuntamientos que no tienen Centro de Información a la Mujer, con el que sí cuenta el Ayuntamiento desde al menos hace 20 años, entonces seguramente no nos iban a dar esa subvención.

El **Sr. Bretones Cruz** expone que para la zona de Poniente existen los CIM de Adra, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar, y le dicen las asociaciones de mujeres que en El Ejido no se constituyó la Mesa local para las elecciones del Consejo Andaluz de Participación de la Mujer celebradas el 24 de enero, y que las mujeres de este municipio tuvieron que ir a votar a Vícar.

La **Sra. Martínez Escobar**, responde que por lo que le comentaron no era obligatorio que tuvieran que acudir a El Ejido, y fue elaborado el informe de la técnica, en este caso de la Asesora Jurídica del CIM la que puso que tenían que ir a votar a Almería.

Dña. Mª Herminia Padial Martínez, concejala del grupo Ciudadanos, hace referencia a la impresión por el área de Cultura de una revista bajo la denominación Navidad 2019 con inserciones publicitarias tanto públicas como privadas y pregunta que cómo es que lleva el logo del Ayuntamiento y el saluda del Alcalde.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SiYhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/03/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	53/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala de Cultura, responde que se trata de una revista privada en la que el Ayuntamiento no financia nada por lo que le sugiere que se ponga en contacto con el editor que es una empresa local y que le aclare las dudas, pero que el Ayuntamiento no tiene ninguna vinculación económica con esa revista, que es un poco parecido a libro de las fiestas de San Marcos y las de San Isidro, en las que el Ayuntamiento lo único que hace es trasladarle la información cultural y se hace eco de la misma, pero nada más.

La **Sra. Padial Martínez** ruega al Alcalde que cumpla con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en los municipios de más de 20.000 habitantes ha de ser como mínimo una al mes, y la última sesión de este carácter se celebró el 30 de septiembre de 2019, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo es contundente señalando que la falta de convocatoria de sesiones ordinarias limita a los concejales su derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos, de forma que nunca se llevan a cabo las mociones que presentan en tiempo y en forma y por otro lado, como no hay ruegos ni preguntas la oposición de este Ayuntamiento se ve silenciada, y lo que es más grave todavía, dejamos sin voz a todos los votantes que han votado a la oposición.

El **Alcalde** responde que no cree que esté la oposición sin voz, y ya ha dicho muchas veces que obedece a la necesidad de aprobar determinados puntos en determinados plazos, y desde el Pleno a que se ha referido la Sra. Padial, habrá habido al menos cuatro o cinco Plenos; no tiene ningún inconveniente en someterse a ruegos y preguntas y a debatir mociones como se ha hecho hoy; y que efectivamente tiene razón la Sra. Padial que esa periodicidad es la que dice la ley, pero a veces la casuística de los puntos de gestión municipal les obliga a hacer los Plenos en las fechas en que se están haciendo. Pero va a procurar, en la medida de lo posible facilitar la celebración de Plenos ordinarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación: X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==	PÁGINA	54/54
 X2YDmH22SIyhI4XJT0VmmA==				